



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1603

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-249.500/24 Cuerpo 1 y 2, por medio del cual se procedió al llamado a Licitación Pública N° 36/2.024, mediante el Decreto N° 1.342/24 de este Departamento Ejecutivo, para la "Adquisición de módulos Alimenticios armados en el marco del Programa MESA BONAERENSE durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2.024 para Zonas 1, 2, 3 y 4"; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo a través del Decreto N° 1.342/24, procedió al llamado a la Licitación Pública N° 36/2.024, para la "Adquisición de módulos Alimenticios armados en el marco del Programa MESA BONAERENSE durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2.024 para Zonas 1, 2, 3 y 4";

Que, la Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, a fs. 285 del Expediente N° 4050-249.500/2.024 Cuerpo 2, estima conveniente y oportuno, proceder a un nuevo llamado licitatorio, atento a que no existen ofertas válidas por considerar;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárase desierta la Licitación Pública N° 36/2.024, para la "Adquisición de módulos Alimenticios armados en el marco del Programa MESA BONAERENSE durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2.024 para Zonas 1, 2, 3 y 4", convocada por el Decreto N° 1.342/24 de este Departamento Ejecutivo; en atención a los fundamentos vertidos en el exordio del presente decreto.

ARTICULO 2°: Procédase a efectuar un Segundo Llamado a Licitación Pública N° 36/2.024, para proceder a la "Adquisición de módulos Alimenticios armados en el marco del Programa MESA BONAERENSE durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2.024 para Zonas 1, 2, 3 y 4"; dejándose establecido que el acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras, el día **21 de Agosto de 2.024 a la hora 09:00 hs** o el día hábil inmediato posterior a la misma hora en caso que la fecha fijada resultare día inhábil.

ARTICULO 3°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, obrantes a fs. 214 a 245 del Expediente N° 4050-249.500/24 Cuerpo 2, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 48 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 09 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



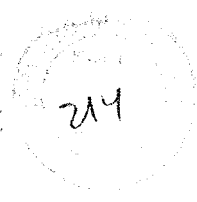
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.487 (MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE)

Dec
1487

Pliego de Condiciones Particulares
Municipalidad de General Rodríguez
Secretaría de Desarrollo Comunitario

249500



SEGUNDO LLAMADO PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1.- OBJETO:

Licitación Pública para la contratación del servicio de provisión de **MODULOS ARMADOS PROGRAMA "MESA (MÓDULO EXTRAORDINARIO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA) BONAERENSE"** (en adelante, **"PROGRAMA MESA"**) correspondientes al Servicio Alimentario Escolar (SAE) (dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad) para los establecimientos educativos públicos de gestión estatal, durante los meses de **Septiembre, octubre, Noviembre y Diciembre de 2024 inclusive.**

Las escuelas públicas de gestión estatal comprendidas en el presente pliego son las que surgen de la **Zonificación** que forma parte integrante de la presente Licitación.

Debe entenderse por "Establecimiento Educativo" al lugar de asentamiento físico de las escuelas o colegios de las distintas áreas educativas: Inicial, Primaria, Media, Educación Especial, Adultos, etc.-

La presente contratación abarca un total de: **95.792 MODULOS**; siendo la **entrega mensual de 23.948 módulos armados.** Los valores vigentes son de **\$10.301,00 (pesos diez mil trescientos uno con 00/100)** por cada uno de los módulos.

(Total mensual: \$ 246.688.348,00).-

(Total licitación: \$ 986.753.392,00).-

Composición del Módulo Alimentario - MESA 9 - 10 - 11 y 12/2024

ALIMENTO	PRESENTACION	UNIDADES
Aceite de girasol	botella x 900 cc	1
Huevo fresco entero de gallina *	12 unidades	1
Lentejas secas **	paquete x 400 g	1

Pliego de Condiciones Particulares
Municipalidad de General Rodríguez
Secretaría de Desarrollo Comunitario



Arvejas en remojo **	lata o brick x 350 g	1
Leche de vaca en polvo fortificada ***	paquete x 400 g	1
Harina de trigo fortificada 000	paquete x 1 kg	1
Fideos secos (tallarín o tirabuzón o mostacholes)	paquete x 500 g	1
Tomate triturado, cubeteado o perita	lata o brick x 500 g	1

REEMPLAZOS

ALIMENTO	PRESENTACION	UNIDADES
*: REEMPLAZO DE HUEVO:		
Atún / Jurel / Merluza al Natural / Caballa	lata x 380 g	1
** : REEMPLAZO EN BLOQUE:		
Estos alimentos podrán remplazarse entre ellos mismos manteniendo un mínimo de 2 variedades, (ej.: 1 paquete de porotos secos + 1 lata de garbanzos en remojo)		
***: REEMPLAZO LECHE EN POLVO DE 400 G:		
Leche fluida larga vida (UAT parcialmente descremada)	brick o botellas de pet x1 litro	3

La composición modular se adaptará a las patologías existentes (celiaquía, diabetes, renal, intolerancia a la lactosa y cualquiera que pueda surgir). Dicha adaptación estará a cargo de la Oficina del Servicio Alimentario Escolar del Municipio.

En el ANEXO I, se desarrollan las especificaciones de cada uno de los alimentos definidos para la composición modular.

La autoridad de aplicación de la presente licitación es la Municipalidad de General Rodríguez, a través de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, conforme artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 2.- La adjudicación de la presente licitación se realizará por zonas.

Se establece que un mismo proveedor puede ofertar y ser adjudicatario en más de una zona; y/o en la totalidad de las zonas y cupos de **módulos** armados.

Artículo 3.- MARCO JURIDICO APLICABLE Y AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

La autoridad de aplicación será la oficina administrativa de S.A.E. dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en 2 de Abril N° 756, partido de General Rodríguez.

Se regirá por las siguientes normas teniendo en cuenta el orden prelación con la que se anuncia:

- a) La Ley Orgánica Municipal – Decreto Ley N° 6769/58
- b) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
- c) Decreto 2980-00 (RAFAM)
- d) El presente pliego de bases y condiciones Generales.
- e) El presente pliego de bases y condiciones Particulares.

Artículo 4.- CONSULTAS, ACLARACIONES. Los interesados podrán consultar los Pliegos en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez sita en 2 de Abril N° 756, en el horario de 8:00 a 13:00 hs. Las consultas podrán realizarse hasta las 48 hs. antes de la fecha de apertura, conforme artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Toda circular con o sin consulta que emita el organismo licitante, será comunicada a cada adquirente del pliego.

Asimismo, conforme lo dispone el **artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales**, las consultas relacionadas con los distintos procesos licitatorios se realizan ante la Jefatura de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en 2 de Abril N° 756, en el horario de 8:00 a 13:00 hs. por escrito.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por el Organismo Licitante respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la licitación o contratación, serán comunicadas a cada uno de los oferentes de conformidad

249500 212

con lo previsto en el **Artículo 4º del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.**

COMUNICACIONES. Las comunicaciones que se realicen entre el Organismo licitante y los interesados, oferentes y adjudicatarios, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación. Éstas y todas las notificaciones serán válidas cuando se efectúen en el domicilio precitado.

Artículo 5.- ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES.

El Pliego de Bases y Condiciones deberá adquirirse en la Dirección de Compras Municipal sita en calle 2 de Abril 756, de esta Localidad; y su valor se establece en la suma de pesos **DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00).**

Su adquisición es requisito indispensable para la formulación de propuestas solicitud de aclaraciones y presentación de impugnaciones, debiéndose incluir el correspondiente recibo original en el sobre Nro. 1.

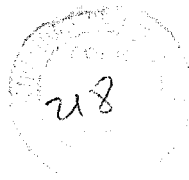
El Pliego podrá ser adquirido hasta dos (2) días hábiles para la administración municipal, previos a la fecha de apertura de la Licitación.

El Pliego podrá ser consultado en la Dirección de Compras, hasta el último día de plazo para su adquisición, dentro del horario de 08,00 a 13,00 hs., durante todos los días hábiles para la administración municipal.

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por las firmas proveedoras que hayan abonado, previo a la apertura del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor del presente pliego con todos sus anexos.

El importe recibido por la Municipalidad por la venta de pliegos no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, aun cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la licitación o se rechazaran todas las ofertas, salvo en casos en que mediante acto administrativo se determine lo contrario.

Artículo 6.- CONSTITUCIÓN DEL DOMICILIO.



Conforme **Artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales**, se considerará como domicilio legal aquel que el oferente constituya dentro del ámbito geográfico de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 7.- REGISTRO DE PROVEEDORES.

Para proceder a la contratación del servicio el Oferente deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de General Rodríguez.

Artículo 8.- PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial asciende a la suma total de **\$986.753.392,00** (pesos **novecientos ochenta y seis millones setecientos cincuenta y tres mil trescientos noventa y dos con 00/100 centavos**)

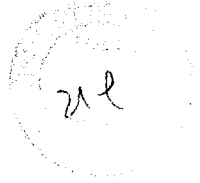
Artículo 9.- FECHA, LUGAR Y HORA DE APERTURA.

Las propuestas serán abiertas en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en calle 2 de Abril 756, el día **21 de agosto del corriente año a las 09:00hs.**

Artículo 10.- SOBRE LAS OFERTAS Y SU PRESENTACION.

Las Propuestas se deberán presentar en un (1) sobre debidamente cerrado, conforme lo establecido en el **artículo 16 y 18 del Pliego de Bases y Condiciones Generales**, en la Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en 2 de Abril N° 756 de esa misma Localidad, hasta la hora fijada para la apertura en el Decreto de Llamado a Licitación, en caso de no poder efectuarse será hasta las 14 horas del día hábil anterior.

Los sobres se abrirán en la Jefatura de Compras o en su defecto donde se determine para tal fin, previa comunicación a los Oferentes.



Las ofertas se presentarán en sobre, caja o paquete denominado "SOBRE ENVOLTORIO CERRADO", sin identificación del proponente, y con la única inscripción:

"MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

MODULOS "PROGRAMA MESA"

SEGUNDO LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA N° 36/2024

EXPEDIENTE N° 4050-249.500

APERTURA: 21/08/2024

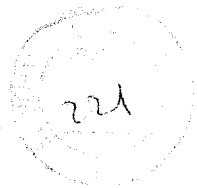
HORA: 09:00"

El mencionado sobre deberá contener en su interior dos (2) sobres, debidamente cerrados. En uno de los sobres, -**Sobre N° 1**, se deberá indicar en su cubierta en letras mayúsculas de imprenta la leyenda "**DOCUMENTACIÓN**", y en su interior deberá contener la documentación en **Original y Copia**, que a continuación se detalla:

- a) Antecedentes del oferente que acredite experiencia de más de un año en la provisión de servicios de similares características al solicitado en el presente pliego.
- b) Indicadores económicos – financieros que acrediten la solvencia del oferente, los que al menos deberán incluir los siguientes:
 - i. Índice de liquidez (Activo corriente sobre Pasivo corriente)
 - ii. Índice de solvencia (Activo total sobre pasivo total)
 - iii. Índice de endeudamiento (Deuda Bancaria y Financiera sobre Patrimonio neto)
- c) En el caso de personas jurídicas, los últimos tres estados contables con informe de auditoría y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción.

Pliego de Condiciones Particulares
Municipalidad de General Rodríguez
Secretaría de Desarrollo Comunitario

- d) En el caso de personas físicas, las últimas tres declaraciones juradas de impuesto a las ganancias y una certificación contable de las ventas realizadas en los últimos tres ejercicios fiscales con dictamen de contador y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción.
- e) Los catálogos, folletos, prospectos, planos, publicaciones, certificaciones, etc. que no se soliciten expresamente y que el proponente desee incluir a fin de ampliar o ilustrar su oferta.
- f) En caso de corresponder, Formulario 931 de AFIP con Listado de Personal.
- g) En caso de corresponder, Contrato de Afiliación de A.R.T.
- h) Constancia de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos emitida por la oficina de Compras y Contrataciones de la Municipalidad en original, ó copia legalizada.
- i) Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexos de Especificaciones Técnicas debidamente firmado en todas sus fojas por el representante o apoderado legal de la empresa.
- j) La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el mismo, copia del poder o del acta de directorio según corresponda.
- k) Garantía de Mantenimiento de Oferta en original y duplicado, por el 5% del presupuesto oficial conforme **artículo 21 del PBCG**. -
- l) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de General Rodríguez.
- m) Copia del Estatuto o Contrato Social según corresponda.
- n) Declaración Jurada aceptando la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, ante cualquier cuestión judicial que se suscite entre las partes con motivo de la presente licitación.
- o) Declaración Jurada designando domicilio legal en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.



- p) Copia de la constancia de Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires y AFIP.
- q) Copia del certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires, de todos los miembros, titulares y suplentes. (Artículo 30. PBCG); que conformen la administración de la empresa oferente.
- r) Vehículos propios y/o contratados: El oferente deberá contar con vehículos propios o contratados para el transporte de sustancias Alimenticias, habilitados por todos los organismos técnicos pertinentes en su área de competencia (municipalidad y SENASA). A tal fin deberá adjuntar fotocopia certificada de los títulos de propiedad de los vehículos a su nombre y en caso de ser contratados, fotocopia de los títulos de los vehículos a contratar y contrato. Asimismo, deberá adjuntar fotocopia certificada (por escribano público) de la habilitación de los vehículos emitida por organismos técnicos competentes SENASA, RUTA, Revisación técnica, cédula verde, cédula azul, seguro, registro de conducir del conductor. Dicha documentación deberá estar vigente al momento de la apertura y durante el tiempo que dure la Licitación.-
- s) Domicilios: Deberá indicarse claramente: calle, número, piso, unidad, código postal y números telefónicos y de fax, de los siguientes domicilios:
- Domicilio especial, que constituye para la presente Licitación.
 - Domicilio legal. Domicilio de la sede principal de operaciones propias y/o contratadas.
- t) Certificado fiscal para contratar con el estado el cual será solicitado en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez al momento de la apertura de las ofertas.
- u) Declaración Jurada de no mantener deuda con el estado Nacional, Provincial y/o Municipal.
- v) Declaración jurada de mantenimiento de oferta.
- w) Muestra de la mercadería que conforma el Módulo.



- x) Declaración Jurada del Anexo III firmada en original y copia.

Toda la documentación debe estar vigente a la fecha de la Apertura de la Licitación, la **NO** presentación de la documentación requerida en el artículo 10 en todos los incisos, así como los vicios motivará el rechazo inmediato de la Oferta en el Acto de Apertura.

El otro sobre, **-Sobre N° 2, en original y copia**, en su cubierta deberá indicar en letras mayúsculas de imprenta la leyenda **“OFERTA”**, y en su interior deberá contener:

- a) la Oferta Económica (Pedido de Cotización) en original y duplicado.
- b) Nota en carácter de Declaración Jurada de la calidad de los alimentos ofertados y su adecuación al Código Alimentario Argentino.
- c) El oferente podrá mejorar la composición modular sugerida mediante la incorporación de alimentos adicionales a la composición ofertada. Dicha circunstancia deberá estar aclarada específicamente en la oferta presentada, y estar comprendidos en el valor por renglón incluido en la planilla de cotización, quedando establecido que la inclusión de alimentos adicionales no autoriza la modificación del precio establecido por renglón. Será potestad de la Autoridad de Aplicación aceptar o denegar la incorporación de los mismos, de acuerdo a la opinión técnica de los responsables de nutrición. En el caso de ser aceptados, serán tenidos en cuenta al momento de la valoración de la oferta y caso contrario no serán tenidos en cuenta sin perjudicar el resto de la oferta.

La modalidad de la Licitación será con precio máximo. Serán desestimadas aquellas propuestas que difieran de los valores totales fijados en el artículo 1° del presente Pliego.

Artículo 11.- IMPUGNACIÓN DE OFERTAS Y/O DOCUMENTACIÓN.

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones de ofertas y/o documentación, el cumplimiento de lo establecido en el **artículo 5 y en el artículo 13 del presente Pliego**.

Artículo 12.- PLAZO PARA IMPUGNAR.

El plazo de vista de las presentaciones será de un (1) día hábil.

Los interesados podrán formular impugnaciones a las propuestas dentro del plazo de veinticuatro (24) horas corridas contadas en días hábiles, a partir del plazo de finalización de las vistas. La autoridad competente resolverá las impugnaciones, previo a la adjudicación.

Artículo 13.- PRESENTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES.

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones a las ofertas por parte de los oferentes, el depósito del uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

El depósito deberá efectuarse en la Tesorería Municipal, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Las impugnaciones deberán ser presentadas, en la Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad sita en 2 de Abril N° 756, del partido de General Rodríguez, dentro del plazo fijado en el artículo 12 del presente, adjuntando a la misma, el original de la boleta de depósito antes mencionada; caso contrario no será considerada como impugnación.

Artículo 14.- DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Serán devueltas:

- a) Las garantías de mantenimiento de oferta a los oferentes que no resulten adjudicatarios, una vez adjudicada la contratación.

249000



b) Las garantías de cumplimiento de contrato una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del Organismo contratante, salvo que esté afectado por una garantía técnica, la que será devuelta una vez operado el vencimiento del período de dicha garantía.

Las garantías de mantenimiento de oferta que se presenten mediante póliza de caución serán devueltas por la Jefatura de Compras.

El resto de las garantías de mantenimiento de oferta y adjudicación serán devueltas por intermedio de la Dirección General de Contaduría.

Artículo 15. ACTO DE APERTURA.

Además de lo dispuesto en el artículo 17 del **Pliego de Bases y Condiciones Generales**, la apertura se realizará en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de General Rodríguez, en el día y hora establecidos para la misma. Se procederá en primer término a la apertura de los sobres indicados como "DOCUMENTACIÓN" (sobre N° 1), rechazándose aquellas ofertas que no se ajusten a lo requerido en el **artículo 10 del presente pliego**.

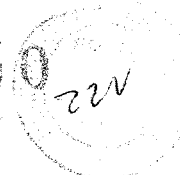
Finalizada la primera etapa se procederá a la apertura de los sobres consignados como "OFERTA" (sobre N° 2).

Artículo 16.- COMISIÓN EVALUADORA.

A los fines de evaluar las propuestas de los Oferentes se conformará una Comisión Evaluadora, integrada por representantes de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, y el personal técnico que dicha Secretaría solicite.

Artículo 17.- ADJUDICACIÓN.

La adjudicación recaerá sobre la propuesta que habiéndose ajustado a los valores unitarios indicados en el **artículo 1° del presente Pliego**, en concordancia con lo



Pliego de Condiciones Particulares
Municipalidad de General Rodríguez
Secretaría de Desarrollo Comunitario

establecido en el **artículo 27 del PBCG**, obtenga mayor puntaje técnico, para lo cual se considerará:

1. Experiencia en la provisión de servicios de similares características:

- 1 año —————> 5 puntos
- 2 a 5 años —————> 10 puntos
- 5 a 10 años —————> 15 puntos
- Más de 10 años —————> 20 puntos

2. Acreditación de solvencia económica financiera:

- De 0 a 1 —————> 0 puntos
- De 1 a 1.2 —————> 6 puntos
- De 1.5 a 2 —————> 12 puntos
- Más de 2 —————> 20 puntos

3. Certificado que acredite la condición de PYME emitido por AFIP o certificado de inscripción a RENATEP (Registro Nacional de Trabajadores y Trabajadoras de la Economía Popular): 10 (diez) puntos.

4. Mejoras sobre los valores nutricionales mínimos requeridos de acuerdo al “Marco Nutricional MESA 2024”:

- a) Entrega de alimentos agroecológicos (huevos, harinas, legumbres, etc.) en un porcentaje no menor al diez por ciento (10%): diez (10) puntos.
- b) Entrega mínima del cincuenta por ciento (50%) de productos generados por productores locales: cinco (5) puntos.

5. Proveedor con domicilio de la sede principal de operaciones en el distrito de General Rodríguez —————> 20 puntos.
6. Respecto a la oferta económica, cuando el precio ofertado sea inferior al establecido en el pedido de cotización, se otorgarán cinco (5) puntos por cada \$10 de diferencia entre el precio ofertado y el precio máximo permitido, siendo un máximo de quince (15) puntos los otorgables en toda la licitación.

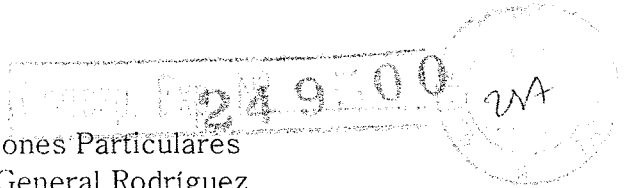
Una vez seleccionada la oferta más conveniente según el puntaje total establecido en el presente, se procederá al dictado del acto administrativo de adjudicación dentro del plazo de cinco días.

La adjudicación será notificada a los oferentes por medio fehaciente. La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de realizar adjudicaciones parciales si lo considera conveniente.

Artículo 18.- LUGARES DE ENTREGA.

Además de lo previsto en los **artículos 31, 32, 33 y 34 de Pliego de Bases y Condiciones Generales**, la mercadería requerida deberá ser entregada en los establecimientos educativos que de acuerdo a la zona que se le haya sido adjudicada debe entregar conforme a la **Zonificación** que integra la presente Licitación, cuyos domicilios se encuentran ubicados en el Partido de GENERAL RODRIGUEZ, provincia de Buenos Aires, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de flete, acarreo y descarga desde las sedes de operaciones y hasta cada uno de los lugares de descarga.

Las entregas deberán efectuarse de acuerdo a los días y cantidades informadas por la Secretaría de Desarrollo Comunitario, con la correspondiente documentación respaldatoria. Las cantidades diarias podrían sufrir modificaciones en más o menos, debiendo el adjudicatario realizar la modificación dentro de las 48 horas de habersele informado por parte de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.



Artículo 19.- FORMA Y PLAZO DE ENTREGA.

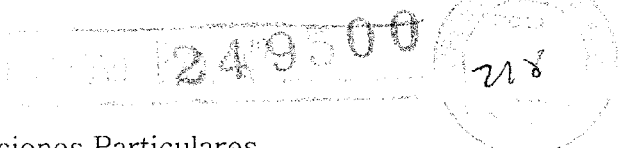
Se realizará la entrega de **MODULOS ARMADOS PROGRAMA "MESA"**, una vez al mes; de acuerdo al detalle y cantidades por establecimiento que figura en la **Zonificación**; con excepciones climáticas y eventualidades personales que se resolverán en el momento, a través de la oficina administrativa del S.A.E. de General Rodríguez.

Los proveedores tendrán el deber consensuar e informar al ente ejecutor con 48 horas de anticipación a que se efectivice cada cumplimiento de la prestación, la individualización de lo que va a resultar entregado, así como también el día, hora y lugar en que se realizará cada entrega.

Artículo 20.- PROVISIÓN Y CALIDAD DE LOS PRODUCTOS.

El adjudicatario se obliga a suministrar el servicio cumplimentando lo establecido por el Código Alimentario Argentino y las normas legales dictadas o a dictarse concordantes con el mismo, especialmente:

1. Mercadería de calidad comprobable
2. Caracteres organolépticos satisfactorios
3. Óptimas condiciones de higiene, preparación y presentación
4. Perfecto estado de conservación
5. Temperatura adecuada
6. Aptas para el consumo
7. Los artículos envasados por el adjudicatario deberán ser entregados a los establecimientos educativos rotulados indicando mercadería, peso, fecha de envasado y fecha de vencimiento.
8. Todos los productos que se entreguen en los Establecimientos Escolares deberán ser mantenidos en recipientes adecuados provistos de cubierta o protegidos por papel apto para usos alimentarios autorizado por el Código Alimentario Argentino. -



Artículo 21.- PRODUCTOS NO PREVISTOS.

Todo producto no previsto en el presente pliego deberá ser autorizado expresamente por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y/o Municipalidad de General Rodríguez.

Artículo 22.- CANTIDADES ESTIMADAS DE SERVICIOS. Las cantidades de servicios que se deberán proveer se encuentran discriminados en la **Zonificación** que integra la presente Licitación. Dichas cantidades son máximas y al solo efecto del cálculo de costos por parte de los oferentes, ya que la facturación se realizará conforme se establece en el **capítulo VI, artículo 36 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.**

Artículo 23.- HORARIOS PARA LA ENTREGA DE SERVICIOS. El horario de entrega será determinado oportunamente por oficina del SAE municipal, conforme a las características de cada establecimiento y según al nivel educativo al que pertenezca.

Artículo 24.- DEPENDENCIA LABORAL.

Todo el personal afectado a este servicio estará bajo exclusivo cargo del adjudicatario, corriendo por su cuenta salarios, seguros, leyes sociales y previsionales y cualquier otro gasto sin excepción, vinculado con la prestación del servicio, no teniendo en ningún caso la misma relación la Secretaría de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de General Rodríguez.

Por otra parte, queda debidamente entendido que la Municipalidad de General Rodríguez no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare para ejercer la actividad que se le ha contratado y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de

transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia.-

El adjudicatario no podrá disponer de su personal destacado, para otra actividad que la que le ha sido adjudicada estrictamente en el presente pliego.

Asimismo, deberá tomar los recaudos para que las operaciones de carga y descarga, ingreso y egreso de mercadería se desarrollen en condiciones de higiene. Asimismo, deberá realizar la limpieza de todos los locales y bienes de uso necesarios para el cumplimiento de la prestación del servicio, quedando a su exclusivo cargo la afectación del personal, el aprovisionamiento y los gastos que demande la adquisición de los elementos destinados para el logro de tal fin.

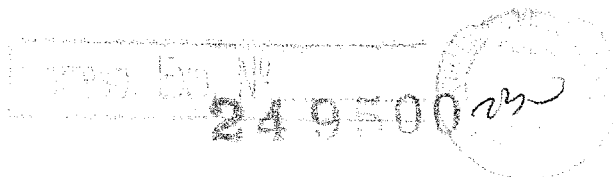
Artículo 25.- FACTURACION Y REMITO.

Además de lo dispuesto en el Capítulo VI respecto a la facturación, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en la Dirección de Mesa de Entrada de la Municipalidad de General Rodríguez, como alcance del presente expediente.

La facturación debe ser Factura "B" (exento).

El adjudicatario contra la entrega de **Módulos armados**, hará firmar al personal Directivo a cargo de cada Establecimiento Educativo o a quien éste designe, un remito, que indicará claramente la cantidad y estado de los módulos entregados. El cual será documentación válida una vez que este conformado por el Directivo y la Secretaria Desarrollo Social de la Municipalidad.-



PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y EL PROGRAMA “MESA” EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CAPÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO

El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales (en adelante PBCG) tiene por objeto la regulación de aquellas licitaciones públicas que se realicen con la finalidad de dar cumplimiento a las prestaciones presenciales del Servicio Alimentario Escolar dentro de los Municipios que hubieren suscripto al Acta Acuerdo aprobado por Decreto N°2077/2016, que tengan vigencia a partir del 1° de Marzo del año 2023.

Asimismo, tiene por objeto la regulación de los procesos de licitación pública que se efectúen para la compra del Programa MESA, en virtud de lo establecido en el Acta Adhesión que se desprende de la RESO-2022-2452-GDEBA-MDCGP, que tengan vigencia a partir del 1° de Marzo del año 2023.

Las modalidades en la prestación de dicho servicio serán determinadas por la Dirección del Sistema Alimentario Escolar, sin perjuicio de que las particularidades de cada contratación municipal se regirán por el Pliego de Condiciones Particulares (en adelante PCP) que se dicte en el correspondiente distrito.

Cuando una o más disposiciones del PCP se contrapongan al PBCG, prevalecerán las disposiciones de este último, perdiendo efecto las primeras en el caso en particular, sin perjuicio de la subsistencia de las restantes cláusulas.

El PBCG es de uso obligatorio para todos aquellos Municipios de la Provincia de Buenos Aires que tienen a su cargo la administración del Servicio Alimentario Escolar, los que deberán ser utilizados para la contratación de las prestaciones a brindar a partir del inicio del Ciclo Escolar 2023.

A los fines de poder verificar el cumplimiento de esta cláusula, el Municipio deberá enviar el proyecto de Pliego de Condiciones Particulares a la Dirección del Sistema Alimentario Escolar para su aprobación.

La Provincia no reconocerá las prestaciones contratadas bajo otra modalidad distinta a la presente.

ARTÍCULO 2.- MARCO JURÍDICO APLICABLE

Todo cuanto no esté previsto en el PBCG, será resuelto de acuerdo con las disposiciones de Ley Orgánica Municipal –Decreto Ley nro. 6769/58-, el Decreto N° 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

En todo lo que corresponda, resultarán aplicables las disposiciones del Código Alimentario Argentino y de la Ley 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable.

Sin perjuicio de esto, el marco normativo mencionado en el presente artículo podrá verse ampliado en caso de que resulte el dictado de nuevas normas que directamente afecten el funcionamiento del SAE. De presentarse esta circunstancia, los Municipios serán debidamente informados de las normas que serán adicionadas para su consecuente aplicación.

ARTÍCULO 3.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Autoridad de Aplicación de las licitaciones regidas por el presente PBCG será quien consigne el Municipio contratante en el respectivo PCP.

ARTÍCULO 4.- CONSULTAS Y ACLARACIONES

Los adquirentes del Pliego podrán formular, por escrito, consultas relativas a la documentación licitatoria.

Para ello, deberán dirigirse a la repartición indicada por el Municipio contratante en el PCP hasta tres (3) días hábiles anteriores a la presentación de las ofertas. La aclaración correspondiente deberá ser remitida por la Autoridad de Aplicación a todos los interesados que hayan obtenido la documentación, dentro del plazo de un día hábil. El Municipio, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio antes de la fecha de apertura de ofertas. Todas las aclaraciones que se remitan llevarán numeración corrida y pasarán a formar parte de la documentación.

ARTÍCULO 5.- ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES

El PCP deberá ser adquirido por las partes en las fechas y lugar designados en el correspondiente llamado a licitación. Se establece asimismo que quien lo adquiriera deberá identificarse e indicar en su caso por quien actúa, y constituir domicilio especial según el artículo 6.

ARTÍCULO 6.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS

Todo oferente deberá indicar su domicilio real y legal.

El domicilio legal tendrá que constituirse obligatoriamente dentro de la Provincia de Buenos Aires, siendo rechazadas aquellas ofertas que provengan de oferentes que omitan cumplir con el mencionado requisito.

Asimismo, los oferentes deberán constituir domicilio electrónico, siendo válidas todas las comunicaciones que al mismo se efectúen.

Si alguno de ellos fuera modificado antes de vencido el plazo de validez de la oferta, el interesado deberá comunicar el cambio de domicilio en forma inmediata y fehaciente a la Autoridad de Aplicación. Ambos domicilios se considerarán subsistentes hasta tanto no se designen otros en su reemplazo.

ARTÍCULO 7.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Toda cuestión que se suscite en torno a las licitaciones regidas en el presente pliego queda sometida a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial correspondiente al domicilio del Municipio contratante renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

ARTÍCULO 8.- CÓMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computan por días hábiles administrativos, excepto que expresamente se establezca que se computan por días corridos.

En caso de que el vencimiento se produjera en día inhábil, se entenderá válidamente cumplido el acto si se realizare el primer día hábil inmediato siguiente a la fecha de su vencimiento.

Todos los plazos son perentorios y la mora opera de pleno derecho, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 9.- CONDICIÓN FRENTE AL IVA

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en tanto el Municipio contratante reviste la condición de exento, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

Las jurisdicciones y entidades cuya condición no se corresponda con lo establecido en el presente artículo deberán consignar los datos que les son propios.

ARTÍCULO 10.- ZONIFICACIÓN

El PCP deberá disponer la división del distrito en zonas. La cantidad de zonas en las cuales se dividirá el distrito es exclusiva decisión del Municipio, pero ninguna de las zonas podrá contener más de un tercio del total de cupos del MESA. Los distritos tendrán el deber de informar a la Dirección del Sistema Alimentario Escolar la zonificación que hayan dispuesto.

El PCP deberá detallar para cada una de las zonas las escuelas que forman parte de las mismas incluyendo el domicilio, el CUE (Código Único de Escuelas) o Código de Identificación Provincial provisto por la Dirección General de Cultura y Educación (DGCyE), y la cantidad de cupos asignados.

En aquellos casos excepcionales en donde por cuestiones debidamente fundamentadas sea necesario que una zona abarque una cantidad mayor de cupos, se podrá disponer que una zona alcance hasta el cincuenta por ciento sobre el total de cupos asignados según cada tipo de prestación, con previa autorización de la Dirección del Sistema Alimentario Escolar.

Un mismo proveedor puede ofertar y ser adjudicatario en más de una zona.

No será condición excluyente para participar de la licitación, que un proveedor se presente en todas las zonas licitadas por el Municipio.

ARTÍCULO 11.- MENÚ

Será potestad del Municipio establecer una composición modular según corresponda, optando por una propuesta propia, la cual deberá contar con la firma de quien resulte responsable del área de nutrición del Municipio, o por la propuesta de la Dirección de

Nutrición y Calidad de los Alimentos del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, siempre y cuando se adapten al documento "Marco Alimentario Nutricional MESA 2023", o el que en su reemplazo se sancione. La composición modular deberá ser informada y autorizada, previo a su ejecución, a la Dirección de Nutrición y Calidad de los Alimentos y a la Dirección del Sistema Alimentario Escolar del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.

El PCP deberá establecer con exactitud las prestaciones a brindar por los oferentes, las que deberán adecuarse a lo estipulado en el documento técnico contenido en el "Marco Alimentario Nutricional MESA 2023", o el que en su reemplazo se sancione.

Contemplando que la Ley N° 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable tiene por objeto garantizar el derecho a la salud y a una alimentación adecuada de la población, a través de la promoción de una alimentación saludable, brindando información nutricional simple y comprensible de los alimentos envasados y bebidas analcohólicas sobre los excesos de componentes como azúcares, sodio, grasas saturadas, grasas totales y calorías, y poniendo especial atención en que el Artículo 12 de la misma estipula que los alimentos y bebidas analcohólicas que contengan al menos un (1) sello de advertencia o leyendas precautorias no pueden ser ofrecidos, comercializados, publicitados, promocionados o patrocinados en los establecimientos educativos que conforman el nivel inicial, primario y secundario del Sistema Educativo Nacional, es que se propiciará desde este Marco Alimentario la exclusión de los mismos.

La entrega de la mercadería en los establecimientos será acompañada del remito correspondiente de manera individualizada. En ellos se deberá detallar en gramos y/o unidades los productos entregados y se especificará el tipo de producto y marca.

Se confeccionarán por original, duplicado y triplicado, el original deberá ser remitido al Municipio, el duplicado quedará en poder del establecimiento educativo y el triplicado a favor del adjudicatario.

ARTÍCULO 12.- MEJORAS AL MENÚ

El oferente podrá mejorar el menú sugerido o composición modular según corresponda, mediante la incorporación de alimentos adicionales, conforme al marco nutricional y en acuerdo con la Dirección de Nutrición y Calidad de los Alimentos. Dicha circunstancia deberá estar aclarada específicamente en la oferta presentada y estar comprendida en el valor por renglón incluido en la planilla de cotización, quedando establecido que la inclusión de alimentos adicionales no autoriza a superar el precio establecido para cada renglón.

Será potestad de la Autoridad de Aplicación aceptar o denegar la incorporación de los mismos, de acuerdo a la opinión técnica de los responsables del área de nutrición del Municipio. En el caso de ser aceptados, serán tenidos en cuenta al momento de la valoración de la oferta, caso contrario, no perjudicarán al resto de la oferta.

CAPÍTULO II : DE LOS OFERENTES

ARTÍCULO 13.- CAPACIDAD PARA OFERTAR

Podrán participar en las licitaciones las personas humanas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el exterior, que deberán tener capacidad legal para obligarse y poseer capacidad económico-financiera.

ARTÍCULO 14.- REQUISITOS FORMALES PARA OFERTAR

Los oferentes deberán acreditar las inscripciones correspondientes en la AFIP, el certificado fiscal para contratar, la inscripción como empleadores/asociados e Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires y la inscripción correspondiente en el registro de proveedores del Municipio, en caso de corresponder.

Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria constituida o a constituirse (en adelante, UT) u otra modalidad asociativa prevista por el Código Civil y Comercial de la Nación, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituirla en forma definitiva, en caso de resultar ésta adjudicataria. Se acompañará también copia certificada de la decisión en tal sentido de los órganos societarios de las personas asociadas. Cada una de ellas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos, y deberán hacerlo en forma conjunta, dando cumplimiento a los requisitos formales y registrales exigidos por el Registro Público respectivo. Una vez presentadas a la licitación, las UT no podrán modificar su integración ni aumentar o disminuir su número, ante ninguna situación relacionada con la licitación y, en caso de ser contratadas, no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del mismo, salvo que durante la ejecución del contrato lo autorice previamente el organismo comitente.

Sin perjuicio de la facultad de los Municipios de poder desestimar de pleno derecho las presentaciones que omitan cumplir con esta exigencia, podrán establecer un plazo de carácter no renovable, a los efectos de que se subsane la omisión o el error de que se trate.

ARTÍCULO 15.- IMPEDIMENTOS PARA OFERTAR

No podrán participar en la licitación directamente como oferentes, o indirectamente como socios de una sociedad, integrantes de las entidades de una UT u otra modalidad asociativa:

- a) Quienes estén inhabilitados por condena judicial.
- b) Las sociedades cuyos accionistas, directores, apoderados o representantes hayan sido condenados por delitos económicos con sentencia firme.
- c) Quienes estén suspendidos o dados de baja en el registro de proveedores del Municipio.
- d) Aquellos con quienes el Municipio se hubiese obligado en contrato y, por incurrir el oferente en alguna de las causales de rescisión, hubiera finalizado el mismo. Sin perjuicio de que su resolución no estuviese firme.
- e) Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del órgano de administración o fiscalización, y/o gerentes designados de acuerdo con el artículo 270 de la ley General de Sociedades N°19.550, accionistas o titulares directa o indirectamente de cualquier participación societaria resulten agentes y/o funcionarios – bajo cualquier forma de modalidad contractual- del sector público nacional, de la Provincia de Buenos Aires o del Municipio.
- f) Las sociedades cuyos miembros del órgano de administración o fiscalización y/o gerentes designados de acuerdo con el artículo 270 de la ley General de Sociedades N° 19.550 se encuentren inscriptos en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios de la Provincia de Buenos Aires.
- g) Las personas jurídicas en estado de concurso o quiebra, mientras no estén rehabilitadas.
- h) Las sociedades que posean participación patrimonial directa o indirecta en otras sociedades oferentes –ya sea que estas últimas se hubieran presentado en forma individual o como integrantes de una UT, ni con carácter de controlante ni vinculada conforme el artículo 33 de la ley General de Sociedades No 19.550.

i) Las personas jurídicas cuyo plazo de vigencia restante no supere dos (2) años a contar de la fecha de iniciación del contrato, con sus respectivas prórrogas si las hubiere, objeto del llamado a licitación.

Cuando se constate que el oferente estuviere alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en este artículo y/o en algún otro artículo del presente PBCG, se declarará la inadmisibilidad de la oferta o la resolución de contrato, dependiendo de la instancia en la que se encuentre el proceso, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios que pudiera corresponder a favor del Municipio.

CAPÍTULO III: DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 16.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Se disponen las siguientes condiciones para la presentación y apertura de las ofertas:

- a) Se presentarán en sobre cerrado en original y duplicado, foliadas y firmadas por quien suscriba la presentación, el que deberá acreditar representación suficiente. En caso de discrepancia entre ellos, prevalecerá el original.
- b) Deberán contener un índice de su contenido y, de estar conformadas por más de un cuerpo, éstos se identificarán numéricamente y el primero de ellos tendrá un índice general, mientras que los restantes lo tendrán de sus respectivos contenidos.
- c) Deberán ser presentadas en el lugar y horarios indicados en el llamado a licitación hasta el día y hora indicados para celebrar el acto de apertura.
- d) Se abrirán en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose acta que será firmada por los representantes de la Autoridad de Aplicación y demás asistentes que lo deseen. Si el día fijado para este acto fuera feriado o declarado asueto administrativo, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora.
- e) La Oferta será mantenida por el término de treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de la apertura del acto licitatorio. En caso de que no se pueda proceder a la adjudicación dentro del plazo establecido, el mismo quedará automáticamente prorrogado por otro periodo igual si el Municipio lo considera conveniente, salvo para aquellas ofertas en que el proponente exprese por escrito voluntad contraria dentro de los cinco (5) días anteriores al vencimiento del plazo original.

ARTÍCULO 17.- ACTO DE APERTURA

El día y hora fijados para la apertura de las ofertas se procederá de la siguiente manera:

- a) En el lugar indicado por la Autoridad de Aplicación y en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren al acto se abrirán las ofertas, labrándose acta que deberá ser firmada por los representantes de la autoridad de aplicación designados para el caso. Se tomarán en consideración sólo aquellas que hayan llegado en término.
- b) Se establecerá claramente cuáles son los oferentes que cumplen estrictamente los requisitos, dejando debida constancia en el acta. Abierta la primera propuesta no se admitirá ningún pedido que interrumpa el acto.
- c) Leída el acta de apertura, se procederá a las firmas correspondientes. Los oferentes NO podrán hacer observaciones a la formalidad del acto.



ARTÍCULO 18.- DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta deberá incluir la documentación que a continuación se detalla:

- i. La garantía de mantenimiento de la oferta.
- ii. La documentación especial que el PCP establezca expresamente como parte integrante de la oferta, y la misma deberá contener al menos lo siguiente:
 - a) Antecedentes del oferente que acredite experiencia de más de un año en la provisión de servicios de similares características al solicitado en el presente pliego.
 - b) Indicadores económico-financieros que acrediten la solvencia del oferente, los que al menos deberán incluir los siguientes datos:
 1. Índice de liquidez
 2. Índice de solvencia
 3. Índice de endeudamiento
 4. Porcentaje de ventas proyectadas en caso de ser seleccionado en el concurso de precios sobre el total de ventas del último año fiscal.
 - c) En el caso de personas jurídicas, los últimos tres estados contables (o menos, en caso de no contar con tres años de ejercicio) con informe de auditoría y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción.
 - d) En el caso de personas humanas, las últimas tres declaraciones juradas del impuesto a las ganancias y una certificación contable de las ventas realizadas en los últimos tres ejercicios fiscales con dictamen de contador y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción.
- iii. Si la oferta incorpora mejoras al menú o a la composición modular, deberá acompañarse la documentación que así lo constate en concordancia con el artículo 12 del presente pliego.
- iv. Planilla de pedido de cotización confeccionada por duplicado y compaginada por separado, firmada y sellada por el oferente en todas sus fojas.
- v. Los catálogos, folletos, prospectos, planos, publicaciones, certificaciones, etc. que no se soliciten expresamente y que el proponente desee incluir a fin de ampliar o ilustrar su oferta.
- vi. En caso de corresponder, Formulario 931 de AFIP con Listado de Personal.
- vii. En caso de corresponder, Contrato de Afiliación de A.R.T.
- viii. La documentación correspondiente a los RNE y RNPA actualizados de todos los alimentos y de todas las marcas incluidas.

ARTÍCULO 19.- REQUERIMIENTOS PARA LAS OFERTAS

La oferta deberá especificar de manera obligatoria la calidad de los alimentos ofertados y su adecuación al Código Alimentario Argentino.

El PCP debe determinar, expresamente, la exigencia de que los oferentes acompañen muestras y certificados RNE y RNPA actualizados de los productos ofertados, al momento de presentación de la oferta; el Municipio deberá dejar constancia de las mismas, quedando a disposición de la Dirección del Sistema Alimentario Escolar ante eventuales solicitudes.

Particularmente, el módulo alimentario debe incluir en la oferta el empaquetado correspondiente para su correcta distribución, el cual consta de una caja de cartón con el logotipo y leyenda del "Programa MESA" y del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.

FORM 9500 *mt*

No se aceptarán ofertas que superen el valor indicado en el pedido de cotización y en el caso de existir ofertas por renglones, el monto ofertado para cada renglón no podrá superar el valor total de la prestación, vigente al momento del llamado a licitación.

ARTÍCULO 20.- RESPONSABILIDAD DE LOS INTERESADOS

Es responsabilidad exclusiva de los interesados en presentar oferta, tomar debido conocimiento de todas las condiciones establecidas en el presente PBCG y en el PCP, así como también de las disposiciones legales aplicables.

La presentación de una oferta implica el conocimiento y la total aceptación de este Pliego de Bases y Condiciones, así como también del Pliego de Condiciones Particulares que corresponda y el sometimiento a todas sus disposiciones. Este conocimiento y aceptación se extiende a su vez a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal –Decreto Ley nro. 6769/58-, el Decreto 2980/00, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – aprobado por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –, y de todas las disposiciones contractuales y legales aplicables.

ARTÍCULO 21.- GARANTÍAS

Los oferentes y/o adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

- a) De mantenimiento de la oferta: Las ofertas se deberán acompañar con esta garantía, que se compondrá de un cinco por ciento (5%) del monto ofertado, caso contrario, la misma será desestimada. La presentación de la garantía se realizará junto a la presentación de la oferta. Podrá constituirse en efectivo, o depositando en la tesorería municipal si así lo dispone el Municipio, fianza bancaria, o seguro de caución. A quienes no resulten adjudicatarios, les será devuelta la garantía una vez adjudicada la contratación.
- b) De cumplimiento del contrato: Corresponde al adjudicatario, quien deberá presentar dicha garantía compuesta por el diez por ciento (10%) del monto adjudicado, la cual será constituida hasta el vencimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, con carácter previo a la entrega de la orden de compra. Podrá constituirse por los mismos medios que la garantía anterior. Una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del organismo contratante, la garantía será devuelta.

ARTÍCULO 22.- VALORES DE LAS PRESTACIONES

Los valores máximos correspondientes a cada prestación serán los que surjan de la normativa conjunta vigente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación, a la fecha de publicación del llamado a licitación. Será obligación de cada Municipio corroborar los valores al momento de iniciar cada procedimiento.

En los casos que el Municipio decida aportar fondos propios para ampliar la prestación, lo que será especificado en el pedido de cotización, se podrá ofertar por un monto mayor. En ese caso, el PCP dejará específicamente establecido que la Provincia aportará por tipo de prestación los fondos establecidos en el párrafo anterior y que la diferencia será aportada por el Municipio.

El Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, previa intervención de los organismos de contralor, tendrá la potestad de llevar a cabo actualizaciones a los valores prestacionales, tanto del Programa SAE como del Programa MESA, las cuales serán informadas mediante nota o resolución. Para aquellos servicios que

se encuentren en ejecución, se actualizarán los valores prestacionales por la parte del contrato faltante a ejecutar.

En el caso que el adjudicatario hubiere contratado por un valor inferior al establecido originariamente en el llamado a licitación y el pedido de cotización, deberá aplicar de forma proporcional la misma disminución a los valores unitarios actualizados.

ARTÍCULO 23.- SOLICITUD DE ACLARACIÓN

La Autoridad de Aplicación podrá solicitar todas las aclaraciones y realizar las consultas que considere necesarias sobre los detalles de las respectivas propuestas, y el oferente al momento de responder, no podrá bajo ningún aspecto incorporar modificaciones a la oferta ya presentada.

ARTÍCULO 24.- IGUALDAD DE OFERTAS

En el caso de igualdad de valoración entre dos o más ofertas de acuerdo a lo establecido en el artículo 27, se solicitará a los oferentes una mejora en la propuesta, de sostenerse la igualdad se realizará un sorteo, del cual se labrará acta, quedando debidamente firmada.

ARTÍCULO 25.- CRITERIOS DE COTIZACIÓN

La cotización se efectuará en moneda nacional. La cotización deberá especificar el precio unitario y total de cada renglón, en números y letras y en números por el total general de la propuesta.

En caso de existir discrepancias entre números y letras, prevalecerá el monto expresado en letras. Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios, éstos se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la propuesta. Los precios unitarios cotizados serán expresados con dos decimales. Los oferentes podrán formular propuesta por todo o una parte de los renglones licitados y podrán admitirse ofertas parciales por renglón, siempre y cuando no supere la cantidad de cuatro adjudicatarios por cada renglón.

ARTÍCULO 26.- CONTRATACIONES POR RENGLÓN

El PCP deberá contemplar ofertas completas por tipo de prestación. También podrá el Municipio establecer en el PCP la división por renglón de las prestaciones objeto del presente, lo que tendrá como objetivo promover una mayor cantidad de oferentes que estén en condiciones de participar en el proceso licitatorio.

CAPÍTULO IV: DE LA ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 27.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá sobre la o las ofertas más convenientes a los intereses fiscales, siempre que se ajusten a las exigencias del presente PBCG y el PCP, debiendo aplicarse los siguientes criterios técnicos:

a) Experiencia en la provisión de servicios de similares características: Para la prestación MESA, máximo de veinte (20) puntos.

- b) Acreditación de solvencia económico financiera: Para la prestación MESA, máximo de veinte (20) puntos.
- c) Certificado que acredite la condición de PYME emitido por AFIP o certificado de inscripción a RENATEP (Registro Nacional de Trabajadores y Trabajadoras de la Economía Popular): Para la prestación MESA, máximo de diez (10) puntos.
- d) Mejoras sobre los valores nutricionales mínimos requeridos de acuerdo al "Marco Alimentario Nutricional SAE y MESA 2023":
- Entrega de otros alimentos agroecológicos en un porcentaje no menor al 10% (huevos, harinas, pastas, etc.): diez (10) puntos.
 - Entrega mínima del 50% de productos generados por productores locales: Para la prestación MESA, máximo de cinco (5) puntos.
- e) Poseer la sede principal de las operaciones en el Municipio en cuestión: Para la prestación MESA, máximo de veinte (20) puntos.
- f) Respecto a la oferta económica, cuando el precio ofertado sea inferior al establecido en el pedido de cotización, se otorgarán cinco (5) puntos cuando la diferencia con el valor unitario prestacional máximo vigente sea de un 2%, diez (10) puntos cuando la diferencia con el valor unitario prestacional máximo vigente sea de un 4%, y como tope quince (15) puntos cuando la diferencia con el valor unitario prestacional máximo vigente sea de un 6%.

Una vez seleccionada la oferta más conveniente según el puntaje total establecido en el presente, se procederá al dictado del acto administrativo de adjudicación dentro del plazo de cinco (5) días.

Respecto a aquellas zonas en que no se haya presentado ninguna oferta, el Municipio podrá asignarla de manera directa al oferente que haya presentado la oferta más ventajosa para el Municipio, y si el proveedor no aceptase la misma, a los siguientes en orden de mérito.

La adjudicación será notificada a los oferentes por medio fehaciente, quienes tendrán cinco (5) días para efectuar impugnaciones. La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de realizar adjudicaciones parciales si lo considera conveniente.

ARTÍCULO 28.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato queda perfeccionado con la recepción de la orden de compra por parte del adjudicatario, con la descripción, cantidad, precios, condiciones de elementos adquiridos, de los servicios contratados quedando aclarado que forman parte del contrato, el PBCG, el PCP y demás especificaciones que sirvan de base a las licitaciones, las ofertas aceptadas, las muestras presentadas, la orden de compra y la normativa aplicable conforme el art. 2 de este PBCG.

ARTÍCULO 29.- DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA LICITACIÓN

El Municipio podrá dejar sin efecto la contratación, en todo o en parte, sin que ello genere a favor de los oferentes derechos a reclamo o indemnización alguna, en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio de lo establecido por la normativa municipal y provincial vigente.

ARTÍCULO 30.- DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Al momento de la adjudicación, no deberán registrarse anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos según se establece por ley N° 13.074, abarcando para el

caso de las personas jurídicas a los miembros de su órgano de administración, titulares y suplentes.

CAPÍTULO V : DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

ARTÍCULO 31.- CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

Los adjudicatarios tienen la responsabilidad de dar cumplimiento en debida forma, plazo, lugar y toda otra condición establecida en el PBCG y en el PCP, según corresponda.

ARTÍCULO 32.- RECHAZO DE MERCADERÍAS O SERVICIOS

El adjudicatario tiene la obligación de prestar servicio conforme los parámetros establecidos en este Pliego, en el Código Alimentario Argentino (Ley 18.284) y encontrarse dentro del "Marco Alimentario Nutricional SAE y MESA 2023"; como así también, respetando las normas vigentes de transporte y conservación de sustancias alimentarias de rango nacional, provincial y local.

Cuando los alimentos y/o productos adquiridos o servicios contratados no cumplan con las condiciones y requisitos mencionados anteriormente, deberá rechazarse al momento de la entrega, y se labrará el acta correspondiente, firmada por los funcionarios del organismo receptor y por el personal de entrega que representan a la firma adjudicataria.

En todos los casos en que la mercadería sea rechazada, el adjudicatario deberá reponer la misma en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

ARTÍCULO 33.- CRITERIOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE MERCADERÍAS

Los adjudicatarios procederán a la entrega de los elementos según el contrato o las órdenes de provisión respectiva, ajustándose a las formas, fechas, plazos, lugares y demás especificaciones particulares establecidas en la documentación pertinente. Se entenderá por entrega inmediata a la orden que debe cumplirse por los adjudicatarios dentro de los tres (3) días de la fecha de recepción de la orden de provisión. Los elementos adjudicados serán entregados, libres de todo gasto, en el lugar que se indique.

ARTÍCULO 34.- FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO

El Municipio inspeccionará la prestación del servicio y el cumplimiento de las obligaciones y deberes asumidos por la contratista por medio de su Autoridad de Aplicación, pudiendo hacerlo por su propia administración o por terceros. La inspección tendrá a su cargo, entre otras cosas, las tareas de verificación material de las condiciones de cumplimiento del contrato, el labrado de actas sobre irregularidades constatadas para su elevación a la autoridad competente a los fines de aplicar las penalidades consignadas en el presente Pliego y podrá impartir instrucciones cuando se refieran a situaciones que reclamen soluciones urgentes, dejando registro de las mismas. En este último caso, las instrucciones deberán ser cumplidas de inmediato, sin perjuicio de lo cual deberán ser ratificadas por orden de servicio dentro de las veinticuatro (24) horas subsiguientes a las de su comunicación al contratista.

La inspección del Municipio no obsta ni impide las posibles auditorías que puedan realizarse desde el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad o cualquier otro organismo habilitado de la Provincia de Buenos Aires, que en el caso de detectar irregularidades serán notificadas al Municipio.

Importe 2419500

211

Los proveedores tendrán el deber de informar al Municipio con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a que se efectivice cada cumplimiento de la prestación, la individualización de lo que va a resultar entregado, así como también el día, hora y lugar en que se realizará cada entrega. En caso de falta de cumplimiento en los términos descritos, el Municipio requerirá informes sobre las circunstancias que engloban dicho incumplimiento, los cuales serán elevados a la Dirección del Sistema Alimentario Escolar.

ARTÍCULO 35.- TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato no podrá ser cedido o transferido en todo o en parte por el adjudicatario, sin excepciones. En caso de que así suceda, corresponderán las siguientes sanciones, sin perjuicio de las demás acciones a las que diere lugar:

- a) La pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato,
- b) Suspensión de hasta 1 (un) año del registro de proveedores del Municipio o exclusión del mismo.
- c) Rescisión del contrato.

CAPÍTULO VI : DE LA FACTURACIÓN, PRECIO Y FORMA DE PAGO

ARTÍCULO 36.- PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN – PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

La liquidación del monto que deberá abonarse al contratista se efectuará mensualmente por aplicación de los montos adjudicados y con referencia a las prestaciones efectivamente ejecutadas dentro de cada mes calendario.

ARTÍCULO 37.- PLAZO DE PAGO

El Municipio deberá pagar dentro de los treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de las facturas; y, una vez recibido y acreditado en el Municipio, los fondos girados desde la Provincia para el financiamiento de dicho Programa.

ARTÍCULO 38.- FORMA DE PAGO

Los contratistas deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en cualquiera de sus sucursales, en la cual se depositarán los pagos.

ARTÍCULO 39.- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Estarán a cargo del contratista todos los impuestos, peajes, tasas y contribuciones o gravámenes en general, presentes o futuros, ya sean nacionales, provinciales o municipales que recaigan sobre el contratista, sobre la actividad que desarrolle por la prestación del servicio, sobre sus bienes, inmuebles, instalaciones y/o equipos.

ARTÍCULO 40.- PÉRDIDA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Si el adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento del contrato a requerimiento de la Autoridad de Aplicación previo a la entrega de la orden de compra, se lo intimará en forma fehaciente. Vencido el plazo otorgado en la intimación sin que se haya cumplimentado tal obligación, se le rescindirá el contrato con la pérdida de la garantía de la oferta o de un

monto equivalente a dicha garantía, sin perjuicio del cargo que pueda presentarse ante el adjudicatario por los daños y perjuicios que dicha conducta puede haberle ocasionado al Municipio.

ARTÍCULO 41.- MORA

El adjudicatario quedará constituido en mora automáticamente por el solo incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Pliego, así como también en el Pliego de Condiciones Particulares, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y estará obligado al pago de las multas correspondientes.

ARTÍCULO 42.- MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

La Autoridad de Aplicación aplicará las siguientes multas:

a) Entrega fuera de término: Para la prestación de "MESA", se aplicará una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.

Sin perjuicio de esto, el Municipio podrá reducir el monto de la multa conforme a la siguiente tabla de gradación establecida de acuerdo a la cuantía del atraso, que deberá ser especificada en el PCP:

- I. Hasta 45 minutos de la hora estipulada en el pliego, podrá reducirse en un 75% como máximo.
- II. Entre 46 y 75 minutos de la hora estipulada en el pliego, podrá reducirse en un 50% como máximo.
- III. Entre 76 y 90 minutos de la hora estipulada en el pliego, podrá reducirse en un 25% como máximo.
- IV. 91 minutos en adelante, no podrá reducirse.

La aplicación de la multa no exime al proveedor de la obligatoriedad de entregar la mercadería en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

Sólo ante casos de fuerza mayor, debidamente acreditados, que generen la completa imposibilidad de poder dar cumplimiento en tiempo y forma, se podrá eximir de la presente multa.

b) Entrega de material indebido o en malas condiciones: Para la prestación de "MESA", se aplicará una multa equivalente al ochenta por ciento (80%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.

La aplicación de la multa no exime al proveedor de la obligatoriedad de reponer la mercadería faltante o en mal estado en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

c) Menor cantidad que la contratada: Para la prestación de "MESA", se aplicará una multa equivalente al sesenta por ciento (60%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.

d) Por entrega de alimentos con falta de rotulación: Para la prestación de "MESA", se aplicará una multa equivalente al ochenta por ciento (80%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.

e) Por no solicitar autorización de reemplazos en las prestaciones: Para la prestación de "MESA", se aplicará una multa equivalente al ochenta por ciento (80%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.

- f) Por sustitución parcial o total, sin autorización, de los elementos del módulo: Para la prestación de "MESA", se aplicará una multa equivalente al ochenta por ciento (80%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.
- g) Por entregar el remito sin especificar el producto, marca y gramajes o unidades correspondientes: Para la prestación de "MESA", se aplicará una multa equivalente al sesenta por ciento (60%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.
- h) Por falta de coincidencia del remito con el tipo de mercadería entregada: Para la prestación de "MESA", se aplicará una multa equivalente al ochenta por ciento (80%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.
- i) Por entrega de mercadería inferior a la cantidad de los cupos asignados: Para la prestación de "MESA", se aplicará una multa equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.
- j) Por diferencia mayor al 5% entre el remito y la cantidad de mercadería entregada: Para la prestación de "MESA", se aplicará una multa equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.
- k) Por no entregar el remito en el día: Para la prestación de "MESA", se aplicará una multa equivalente al setenta y cinco (75%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.
- l) Por la transferencia o cesión del contrato: Serán aplicables las sanciones especificadas en el artículo 35.

ARTÍCULO 43.- CONCURRENCIA DE FALTAS

Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos corresponda, salvo cuando una falta o incumplimiento presupone otro, en cuyo caso, se aplicará la pena más grave prevista.

CAPÍTULO VII : DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 44.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo contractual.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra, liquidación sin quiebra y concurso preventivo del contratista.
- d) Rescisión por incumplimiento del contratista.
- e) Transferencia o cesión del contrato adjudicado, según Artículo 35 del presente pliego.

ARTÍCULO 45.- EXPIRACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

El contrato se extinguirá de pleno derecho al vencimiento del plazo contractual fijado en el PCP, pudiendo ser prorrogado de forma unilateral por el Municipio por un periodo de hasta tres (3) meses.

ARTÍCULO 46.- QUIEBRA, LIQUIDACIÓN SIN QUIEBRA Y CONCURSO PREVENTIVO DEL CONTRATISTA.

Frente a la quiebra, liquidación sin quiebra o concurso preventivo del contratista, sea que éste sea una sociedad o, en el caso de una UT, cualquiera de sus integrantes, el Municipio podrá rescindir el contrato. En tal supuesto, la rescisión surtirá las consecuencias previstas en el presente capítulo para la rescisión por incumplimiento del contratista.

ARTÍCULO 47. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

El Municipio podrá rescindir el Contrato por causa atribuible al Contratista cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando en violación de la buena fe contractual, el contratista hubiera incurrido en inexactitudes o reticencia o falsedades al momento de formular la oferta, de modo tal que hubieran causado errores significativos o determinantes en la adjudicación.
- b) Cuando el servicio hubiera sido interrumpido por causas atribuibles al Contratista durante tres (3) días consecutivos o diez (10) alternados por semestre. Se considerará interrupción del servicio tanto la falta total de ejecución de cualquiera de las prestaciones como su reducción en un porcentaje que supere el cuarenta por ciento (40%) de cada una de las prestaciones.
- c) Cuando el contratista resulte penalizado durante dos (2) meses seguidos con multas o descuentos de facturación superiores al quince por ciento (15 %) de la facturación mensual.
- d) Cuando el promedio semestral de multas aplicadas al contratista supere el diez por ciento (10%) de la facturación mensual promedio durante ese semestre.
- e) Por falta de constitución o falta de mantenimiento de la totalidad de los seguros y/o garantías exigidos en el presente PBCG.
- f) Por transferencia o cesión del contrato o de la participación patrimonial en la persona jurídica o consorcio-contratista, como se remarca en el artículo 35.
- g) Por reemplazo no autorizado del responsable técnico.
- h) Por incumplimiento de la fecha de inicio del servicio o provisión.
- i) Por infracción por parte del Contratista de las normas tributarias, previsionales y laborales.
- j) Por abandono del servicio o falta de entrega.
- k) Por reiterados incumplimientos de la entrega de prestaciones en debido tiempo y forma.

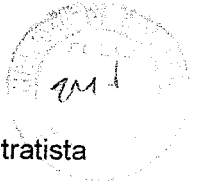
ARTÍCULO 48.- CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.

Rescindido el contrato por incumplimiento del contratista, éste deberá indemnizar al Municipio por cualquier daño que éste acreditara, incluyendo intereses y costas. Deberá, asimismo, reintegrar cualquier suma de dinero que el Municipio debiera abonar por cualquier concepto derivado de conductas y/o actividades perjudiciales a los intereses del Municipio en el marco del presente pliego, atribuibles directa o indirectamente al contratista.

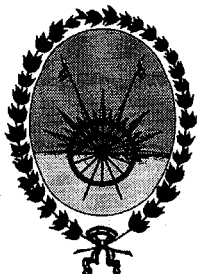
Además, el Municipio podrá:

- a) Ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato.
- b) Retener y utilizar, los bienes afectados al servicio necesarios para continuar prestando el servicio durante el plazo contractual, a costa del contratista.

249500



- c) Podrá asimismo compensar las indemnizaciones con los créditos que el Contratista mantuviera con el Municipio.
- d) En los casos en que la rescisión se debiera a cuestiones de responsabilidad técnica, se remitirán los registros de incumplimiento al Consejo Profesional respectivo a los fines que correspondan. __



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1604

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-249.923/2.024, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes de esta Municipalidad, a cargo de la Señora Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" la realización de Charlas de Orientación Vocacional a estudiantes del Nivel Secundario de nuestro distrito; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del presente Decreto es informar a los estudiantes de Nivel Secundario sobre las distintas opciones y herramientas al momento de elegir una carrera universitaria o terciaria y las distintas instituciones de educación superior en la zona o C.A.B.A.;

Que en el marco de las charlas de orientación vocacional gestionada por la Dirección de Políticas Recreativas, Comunitarias y Juventudes se llevarán a cabo visitas a las diferentes facultades de la Universidad de Buenos Aires;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la realización de *Charlas de Orientación Vocacional* a estudiantes del Nivel Secundario de nuestro distrito que se llevarán a cabo durante el año 2.024.

ARTÍCULO 2°: Encomiéndase a la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes de esta Municipalidad de General Rodríguez, incoar una actuación administrativa por cada visita a llevarse a cabo en el marco de lo estipulado en el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 12 de 2.024.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.488 (MIL CUATROCIENTOS OCHENTRA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1605

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-250.009/24 iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" la realización de la denominada "*Carrera de Nahuel*"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 del Expediente precitado, el Señor Director de Políticas Recreativas, Comunitarias y Juventudes, Matías Álvarez, propone la realización de un evento deportivo denominado "La Carrera de Nahuel", la cual tiene como finalidad concientizar sobre el Cáncer en las infancias;

Que como requisito de inscripción se solicitará a cada participante un juguete nuevo, que con posterioridad serán donados a la Pediatría Oncológica del Hospital Vicente López y Planes, sito en nuestro distrito;

Que a fs. 03 del Expediente de mención, se halla inserto croquis del recorrido a llevarse a cabo;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la realización de la denominada "*Carrera de Nahuel*", a llevarse a cabo el día 7 de Septiembre de 2.024, conforme croquis del recorrido que obra a fs. 03 del Expediente 4050-250.009/24, que en lo sucesivo bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Encomiéndase a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte y la Secretaría de Salud Pública realizar las adecuaciones necesarias para llevar adelante el evento dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.

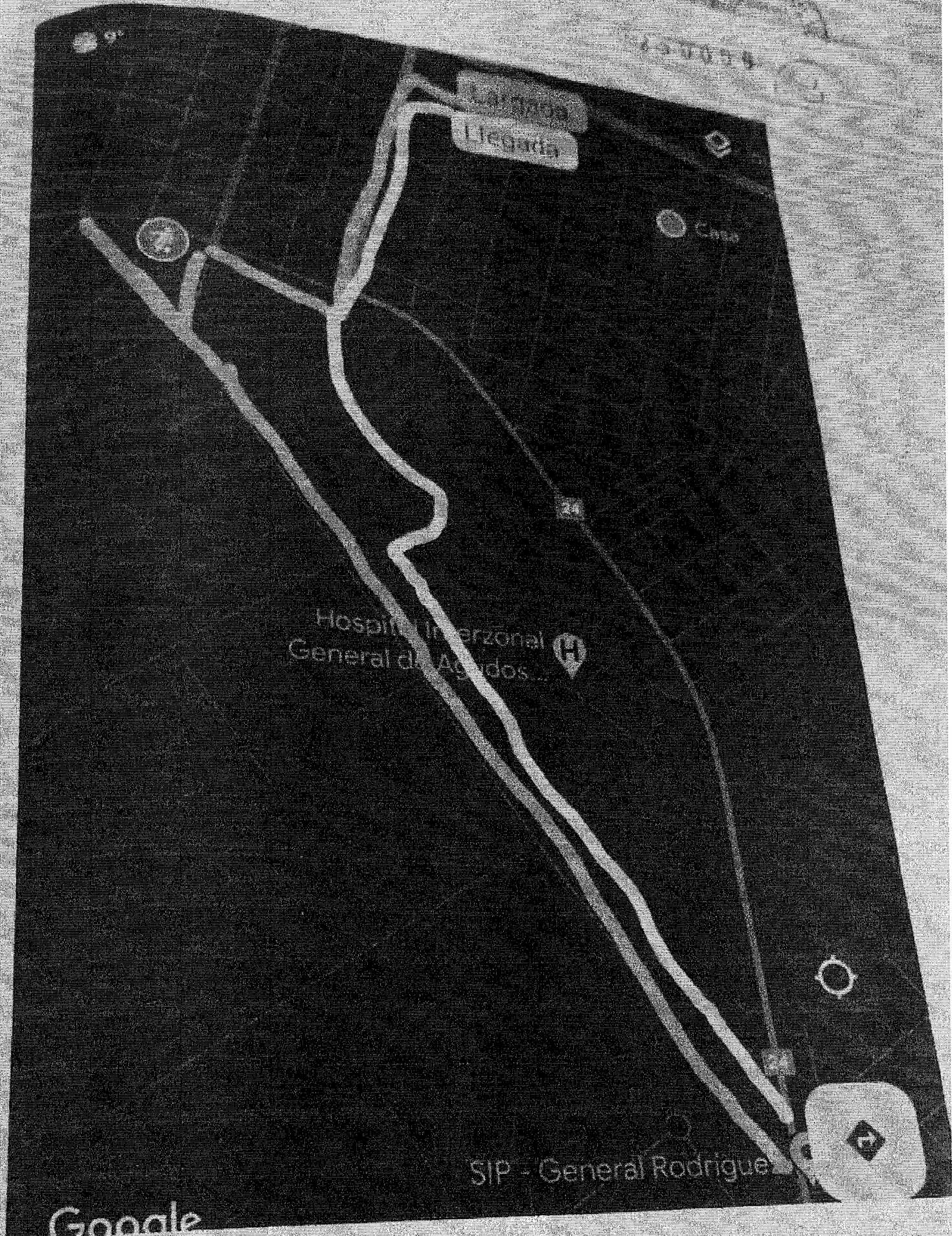
ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 12 de 2.024.

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.489 (MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE)



Llegada: Precio Estacion Cultural sobre calle Int. Manny, hacia Av
en Leandro N Alem doblar a la derecha hasta la Av. Peron
a la izquierda, hasta la rotonda de Calcuta donde se dobla
a la derecha hasta la interseccion con la Calle Camino a
retorna por Calcuta hasta el fondo, se vuelve a retornar
hasta el callejon del monte donde se dobla a la derecha
todo derecho hacia el Precio Estacion Cultural.



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

N° 1606

VISTO:

El Expediente N° 4050-250.177/24, iniciado por la Secretaría de Producción y Desarrollo, a cargo de la Sr. Juan Eduardo TEDESCO, con motivo de solicitar se declare "*Interés Municipal*" la actividad prevista por el "*14° Aniversario de la Feria Franca*"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Secretaría de Producción y Desarrollo, a cargo del Sr. Juan Eduardo TEDESCO, solicita se declare "*Interés Municipal*" la actividad prevista por el "*14° Aniversario de la Feria Franca*";

Que dicha actividad se realizará el día 7 de Septiembre del corriente año en la plaza Sarmiento de nuestra Ciudad;

Que la jornada a realizarse tiene como objetivo celebrar el funcionamiento de la "Feria Franca" promocionando y difundiendo a productores y artesanos de General Rodríguez y de ferias invitadas de ciudades aledañas, todo esto con el fin de promover el desarrollo de la economía social y solidaria de nuestra Ciudad;

/Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la actividad prevista por el "*14° Aniversario de la Feria Franca*", a realizarse el día 7 de Septiembre del 2.024 en la Plaza Sarmiento de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2°: Déjese establecido que la presente Declaración de Interés Municipal no generará erogaciones de ningún tipo para el Municipio.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 12 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.490 (MIL CUATROCIENTOS NOVENTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1607

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-246.521/24 Alcance 15, iniciado por la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, mediante el cual solicita la actualización de los valores de los módulos de alimentos correspondiente al "Programa Mesa Bonaerense", de la Licitación Pública N° 09/2.024; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-246.521/24 Alcance 15, la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, solicita autorización para la actualización de los valores unitarios de las prestaciones correspondiente al Programa Mesa Bonaerense de la Licitación Pública Nro. 09/2.024;

Que a fs. 03/04 del Expediente de mención se adjunta nota Nro. NO-2024-24822802-GDEBA-DSAEMDCGP, del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, que informa el aumento de valores;

Que a fs. 18 el Señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE en relación a la modificación de valores informa que se deberá imputar de forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1437 inserta a fs. 16 y la Nro. 1-1438, adjunta a fs. 17 del precitado Expediente, por un total de PESOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS DIECISEÍS CON 50/100 (\$61.460.916,50.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Actualícense los valores unitarios de las prestaciones correspondientes ----- al Programa Mesa Bonaerense en relación al mes de Agosto de 2.024, de la Licitación Pública Nro. 09/2.024 (Zona 1, 2, 3, y 4), por un valor de PESOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS DIECISEÍS CON 50/100 (\$61.460.916,50.-).-----

ARTICULO 2: Las erogaciones que demande el aumento dispuesto precedentemente ----- serán imputado en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1437 inserta a fs. 16 y la Nro. 1-1438, adjunta a fs. 17 del Expediente 4050-246.521/24 Alcance 15.-----

ARTICULO 3°: Facúltase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la ----- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten estrictamente suficientes para el cabal cumplimiento del presente Decreto.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.491 (MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1608

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.944/2.024 Alcance 1, iniciado por la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, mediante el cual solicita la actualización de los valores de las prestaciones Desayuno/Merienda y Comedor del S.A.E. (Zona 1) para los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2.024, de la Licitación Pública N° 31/2.024; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-248.944/2.024 Alcance 1, la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, solicita autorización para la actualización de los valores de las prestaciones Desayuno/Merienda y Comedor del S.A.E. (Zona 1) para los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2.024 de la Licitación Pública Nro. 31/24;

Que a fs. 4/5 del Expediente de precitado, se halla inserta nota Nro. NO-2024-24822802-GDEBA-DSAEMDCGP, de la Dirección del Sistema Alimentario Escolar del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires que informa el aumento de valores;

Que a fs. 17 el Señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE en relación a la modificación de valores informa que se deberá imputar de forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1513, adjunta a fs. 16 de los presentes actuados, por un total de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 10/100 (\$95.759.059,10.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Actualícense los valores de las prestaciones Desayuno/Merienda y -----
----- Comedor del S.A.E. (Zona 1) para los meses Agosto, Septiembre,
----- Octubre, Noviembre y Diciembre 2.024, de la Licitación Pública N° 31/24, por un valor
----- de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y
----- NUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 10/100 (\$95.759.059,10.-).-----

ARTICULO 2: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta -----
----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la
----- Solicitud de Gastos N° 1-1513, obrante a fs. 16 del Expediente 4050-248.944/24
----- Alcance 1.-----

ARTICULO 3°: Facúltase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la -----
----- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que
----- resulten estrictamente suficientes para el cabal cumplimiento del presente Decreto.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 12 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.492 (MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1609

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.945/2.024 Alcance 1, iniciado por la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, mediante el cual solicita la actualización de los valores de las prestaciones Desayuno/Merienda y Comedor del S.A.E. (Zona 2) para los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2.024, de la Licitación Pública N° 32/2.024; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-248.945/2.024 Alcance 1, la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, solicita autorización para la actualización de los valores de las prestaciones Desayuno/Merienda y Comedor del S.A.E. (Zona 2) para los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2.024 de la Licitación Pública Nro. 32/24;

Que a fs. 4/5 del Expediente de precitado, se halla inserta nota Nro. NO-2024-24822802-GDEBA-DSAEMDCGP, de la Dirección del Sistema Alimentario Escolar del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires que informa el aumento de valores;

Que a fs. 17 el Señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE en relación a la modificación de valores informa que se deberá imputar de forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1514, adjunta a fs. 16 de los presentes actuados, por un total de PESOS CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 36/100 (\$103.204.468,36.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Actualícense los valores de las prestaciones Desayuno/Merienda y -----
----- Comedor del S.A.E. (Zona 2) para los meses Agosto, Septiembre,
----- Octubre, Noviembre y Diciembre 2.024, de la Licitación Pública N° 32/24, por un valor
----- de PESOS CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL
----- CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 36/100 (\$103.204.468,36.-).-----

ARTICULO 2: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta -----
----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la
----- Solicitud de Gastos N° 1-1514, obrante a fs. 16 del Expediente 4050-248.945/24
----- Alcance 1.-----

ARTICULO 3°: Facúltase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la -----
----- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que
----- resulten estrictamente suficientes para el cabal cumplimiento del presente Decreto.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 12 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.493 (MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1610

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.946/2.024 Alcance 1, iniciado por la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, mediante el cual solicita la actualización de los valores de las prestaciones Desayuno/Merienda y Comedor del S.A.E. (Zona 3) para los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2.024, de la Licitación Pública N° 33/2.024; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-248.946/2.024 Alcance 1, la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, solicita autorización para la actualización de los valores de las prestaciones Desayuno/Merienda y Comedor del S.A.E. (Zona 3) para los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2.024 de la Licitación Pública Nro. 33/24;

Que a fs. 4/5 del Expediente de precitado, se halla inserta nota Nro. NO-2024-24822802-GDEBA-DSAEMDCGP, de la Dirección del Sistema Alimentario Escolar del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires que informa el aumento de valores;

Que a fs. 17 el Señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE en relación a la modificación de valores informa que se deberá imputar de forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1515, adjunta a fs. 16 de los presentes actuados, por un total de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 74/100 (\$93.935.428,74.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Actualícense los valores de las prestaciones Desayuno/Merienda y -----
----- Comedor del S.A.E. (Zona 3) para los meses Agosto, Septiembre,
----- Octubre, Noviembre y Diciembre 2.024, de la Licitación Pública N° 33/24, por un valor
----- de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO
----- MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 74/100 (\$93.935.428,74.-).-----

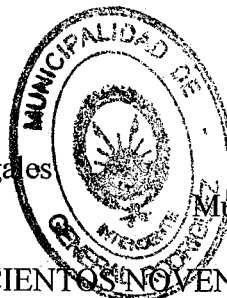
ARTICULO 2: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta -----
----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la
----- Solicitud de Gastos N° 1-1515, obrante a fs. 16 del Expediente 4050-248.946/24
----- Alcance 1.-----

ARTICULO 3°: Facúltase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la -----
----- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que
----- resulten estrictamente suficientes para el cabal cumplimiento del presente Decreto.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 12 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.494 (MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO)



N° 1611

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.947/2.024 Alcance 1, iniciado por la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, mediante el cual solicita la actualización de los valores de las prestaciones Desayuno/Merienda y Comedor del S.A.E. (Zona 4) para los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2.024, de la Licitación Pública N° 34/2.024; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-248.947/2.024 Alcance 1, la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, solicita autorización para la actualización de los valores de las prestaciones Desayuno/Merienda y Comedor del S.A.E. (Zona 4) para los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2.024 de la Licitación Pública Nro. 34/24;

Que a fs. 4/5 del Expediente de precitado, se halla inserta nota Nro. NO-2024-24822802-GDEBA-DSAEMDCGP, de la Dirección del Sistema Alimentario Escolar del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires que informa el aumento de valores;

Que a fs. 17 el Señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE en relación a la modificación de valores informa que se deberá imputar de forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1516, adjunta a fs. 16 de los presentes actuados, por un total de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 44/100 (\$135.565.545,44.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Actualídense los valores de las prestaciones Desayuno/Merienda y -----
----- Comedor del S.A.E. (Zona 4) para los meses Agosto, Septiembre,
----- Octubre, Noviembre y Diciembre 2.024, de la Licitación Pública N° 34/24, por un valor
----- de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y
----- CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 44/100 (\$135.565.545,44.-).-

ARTICULO 2: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta -----
----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la
----- Solicitud de Gastos N° 1-1516, obrante a fs. 16 del Expediente 4050-248.947/24
----- Alcance 1.-----

ARTICULO 3°: Facúltase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la -----
----- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que
----- resulten estrictamente suficientes para el cabal cumplimiento del presente Decreto.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 12 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAUROS. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.495 (MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1612

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-246.521/24 Alcance 16, iniciado por la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, mediante el cual solicita la actualización de los valores de los módulos de alimentos correspondiente al "Programa Mesa Bonaerense" en el Establecimiento Centro de Estimulación y Aprendizaje Temprano (C.E.A.T.) Nro. 571 del Distrito, del Concurso de Precios Nro. 63/24; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-246.521/24 Alcance 16, la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, solicita autorización para la actualización de los valores de los módulos de alimentos correspondiente al "Programa Mesa Bonaerense" en el Establecimiento Centro de Estimulación y Aprendizaje Temprano (C.E.A.T.) Nro. 571 del Distrito, del Concurso de Precios Nro. 63/24;

Que a fs. 03/04 del Expediente de mención se adjunta nota Nro. NO-2024-24822802-GDEBA-DSAEMDCGP, del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, que informa el aumento de valores;

Que a fs. 12 el Señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE en relación a la actualización de valores informa que se deberá imputar de forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1436 inserta a fs. 11 del precitado Expediente, por un total de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA CON 50/100 (\$211.170,50.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Actualícese los valores del mes de Agosto de 2.024 de los módulos de ----- alimentos correspondiente al "Programa Mesa Bonaerense" en el Establecimiento Centro de Estimulación y Aprendizaje Temprano (C.E.A.T.) Nro. 571 del Distrito, correspondiente al Concurso de Precios Nro. 63/24, por un valor de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA CON 50/100 (\$211.170,50.-).-----

ARTICULO 2: Las erogaciones que demande el aumento dispuesto precedentemente ----- serán imputado en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1436 inserta a fs. 11 del Expediente 4050-246.521/24 Alcance 16.-----

ARTICULO 3°: Facúltase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la ----- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten estrictamente suficientes para el cabal cumplimiento del presente Decreto.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

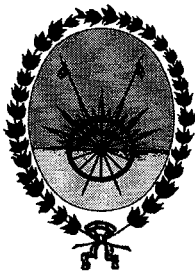
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 12 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.496 (MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS)



N° 1613

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-250.323/2.024, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes de esta Municipalidad, a cargo de la Señora Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" la visita a las Facultades de Derecho y Medicina de la UBA en el marco de las "Charlas de Orientación Vocacional" a estudiantes del Nivel Secundario de nuestro distrito; y

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo del presente decreto es informar a los estudiantes de Nivel Secundario sobre las distintas opciones y herramientas al momento de elegir una carrera universitaria o terciaria y las distintas instituciones de educación superior en la zona o C.A.B.A.;

Que, en el marco de las charlas de orientación vocacional gestionada por la Dirección de Políticas Recreativas, Comunitarias y Juventudes se llevarán a cabo visitas a las diferentes facultades de la Universidad de Buenos Aires;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la visita a las Facultades de Derecho ----- y Medicina de la UBA en el marco de las "Charlas de Orientación Vocacional" a estudiantes del Nivel Secundario de nuestro distrito, que se llevarán a cabo el día 13 de Agosto del año 2.024.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 12 de 2.024.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.497 (MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Sra. María Luz LAZZARO (D.N.I. N°: 41.242.805 – CLASE 1.998), Legajo Interno N°: 5.027, a partir del día 01 Julio de 2.024 hasta el día 31 de Diciembre de 2.024, con una Jornada Laboral de TRECE (13) Horas Cátedra Semanales, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes.

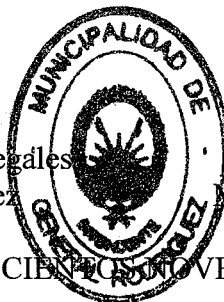
ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110115000 – Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0 – FF 132 – AFECT. 1191200, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

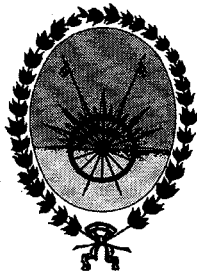
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 12 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.498 (MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°:1.463/2024, se dispuso la contratación como Personal Temporario de la agente Jorgelina DE VINZENZI;

Que en el mencionado Decreto se constata un error involuntario en su Artículo 1°, en el apellido de dicha agente;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo por el cual se disponga rectificar el referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N°:1.463/2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 1°:** Contrátase como Personal Temporario a la Sra. JORGELINA DE VINZENZI (D.N.I. N°: 21.143.206 – CLASE 1.969), Legajo Interno N°: 5.147, a partir del día 07 de Agosto de 2.024 hasta el 31 de Diciembre de 2.024, con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas No Médicas semanales, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.”

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

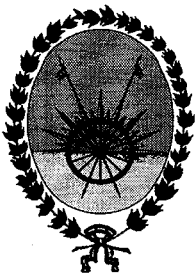
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 12 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.499 (MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE)



**REGISTRO DE DECRETOS
 EJERCICIO 2024**

N° 1616

**MUNICIPALIDAD DE
 GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-250.209/2.024, mediante el cual la Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUÁREZ ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Pública a fin de proceder a la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DESCARTABLES Y MEDICACION HUMANA DEMANDADA POR LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA"; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DESCARTABLES Y MEDICACION HUMANA DEMANDADA POR LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA", y; estimando el costo aproximado de la misma en la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 50/100 (\$54.720.940,50.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización realizada por Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que 12 a 23 fs. del Expediente N° 4050-250.209/24, se encuentran agregados Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Bases y Condiciones Generales, más Anexos, y demás documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 24 la Jefa de Compras (Interina), Señora Karina SUAREZ, informa el número de la Licitación Pública siendo el mismo N° 37/24, e indica que la Apertura de las Ofertas se realizará el día 06 de Septiembre de 2.024 a las 09:00 horas;

Que a fs. 32 del precitado Expediente, el Señor Contador Municipal informa que las erogaciones que demande la Licitación Pública en cuestión serán imputadas en forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1539, obrante a fs. 27 a 31;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Pública N° 37/2.024 para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DESCARTABLES Y MEDICACION HUMANA DEMANDADA POR LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA"; de acuerdo con los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares obrante a fojas 12 a 23 del Expediente N° 4050-250.209/24; por un presupuesto oficial de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 50/100 (\$54.720.940,50.-).

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Condiciones Generales y Particulares obrante a fojas 12 a 23 del Expediente N° 4050-250.209/24, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 00/100(\$55.721,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la fecha de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 3°: La Apertura de las Ofertas se realizará el día 06 de Septiembre de 2.024, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

ARTICULO 4°: Realícense las publicaciones de ley en el Boletín Oficial por dos (2) días y en un periódico local por dos (2) días.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 13 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
 Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
 Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
 Intendente Municipal
 Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.500 (MIL QUINIENTOS)



250209
1000



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

LICITACION PUBLICA N° 37/24

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición de insumos descartables y medicación humana para la Secretaria de Salud.-----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente.-----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante.-----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación.-----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.-----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:



ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ---

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

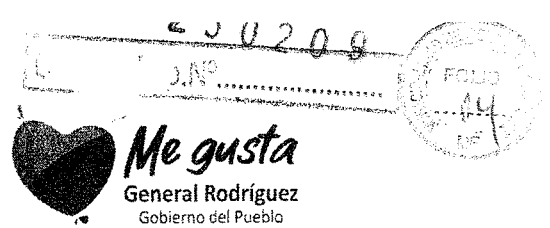
En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caucción otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantiza las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----



ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento.

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada.

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.



CONTRATO



250209
Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán invariables en los términos de la ley 23.928 -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las cláusulas particulares.-----

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicarán las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la pérdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se transfiera el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Pública para la adquisición de insumos descartables y medicación humana para la Secretaria de Salud.-----

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$ 54.720.940,50 (pesos cincuenta y cuatro millones setecientos veinte mil novecientos cuarenta con 50/100) subdividido según se detalla en ANEXO I.-----

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$ 55.721,00.- (pesos cincuenta y cinco mil setecientos veintiuno con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. -----

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 09 de septiembre del corriente año, a las 09.00 hs. Los mismos serán recibidos en la Oficina de Compras hasta la hora fijada para la apertura. -----

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 6: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

ARTICULO 7: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

ARTICULO 8: La adjudicación será por ítem para uno o más proveedores. -----

ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-----

ARTICULO 10: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -----

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----



25.0.2009 11
Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la contratación, la que será reintegrada en la culminación de la entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Pública N°37/24, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE N°1: DOCUMENTACION FORMAL

1. Personas Físicas: Copia de D.N.I.
2. Personas Jurídicas o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las modificaciones efectuadas, si las hubiere.
3. Acta de designación de Directorio, vigente a la fecha de apertura.
4. Designaciones de los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de la empresa.
5. Poder del firmante en caso de no ser el Presidente designado.
6. Certificado de no encontrarse registrado como deudor moroso alimentario, en el caso de personas jurídicas la de todos los miembros del directorio, apoderado, miembros de los órganos de administración y fiscalización.
7. Declaración Jurada de no mantener deudas tributarias ni previsionales con el Estado Nacional, provincial y Municipal
8. Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.
9. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia. de Bs. As. o Convenio Multilateral.
10. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente firmado en todas las hojas.
11. Declaración jurada de domicilio.
12. Ficha de proveedor.
13. Declaración jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
14. Copia de la Habilitación Municipal o ficha del Comercio, en caso de tener instalaciones en el partido.
15. Garantía de Oferta.

La falta de cualquiera de estos puntos determinara el rechazo y devolución de la oferta.

SOBRE N°2:

1. Oferta económica
2. Declaración jurada de mantenimiento de oferta por 30(treinta) días. -

Una vez finalizada la apertura de sobres, los oferentes contarán con 24(veinticuatro) horas hábiles para tomar vista de las actuaciones administrativas y formular las impugnaciones que consideren. En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar o garantizar una suma equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedara en las arcas Municipales.

ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----



25.02.09
Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo



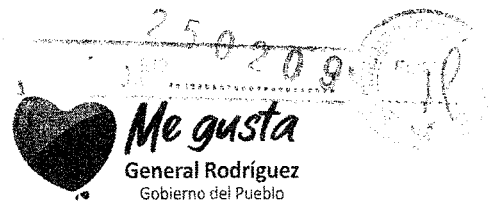
ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

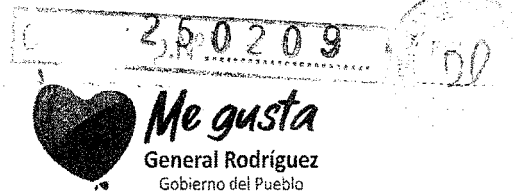
La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----



ANEXO I



CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DETALLE
3.00	CAJA	AGUA DESTILADA - AGUA DESTILADA - 15 UNIDADES*500ML
60.00	UNIDAD	AGUA OXIGENADA USO FARMACEUTIC - AGUA OXIGENADA *250ML
30.00	UNIDAD	AGUA BIDEDESTILADA - AGUA OXIGENADA X LT.
10.00	UNIDAD	DESCARTADOR DE AGUJAS - DESCARTADOR DE CORTOPUNZANTES
2.00	CAJA	AGUJA PARA EXTRACCION - AGUJA 16/5 *10000U
1.00	CAJA	AGUJA PARA EXTRACCION - AGUJA 30G *10000 U
20.00	UNIDAD	ALCOHOL X 1 LT
2.00	CAJA	- AGUJAS 40/8 *10000 U
40.00	UNIDAD	ALCOHOL EN GEL *500CC
20.00	UNIDAD	- ESPECULOS G
130.00	UNIDAD	- ESPECULOS M
100.00	CAJA	. - GUANTES LATEX EXAMINACION TALLE L X 100
200.00	CAJA	. - GUANTES LATEX EXAMINACION TALLE M X 100
200.00	CAJA	. - GUANTES LATEX EXAMINACION TALLE S X 100
100.00	UNIDAD	. - ESPECULOS P
10.00	UNIDAD	. - ETILEFRINA AMPOLLAS
10.00	UNIDAD	. - FOTORRETIN
300.00	UNIDAD	. - GUIA DE SUERO CON MACROGOTERO
1.00	UNIDAD	. - HOJAS DE BISTURI N°11 *100
60.00	UNIDAD	. - IODOPOVIDONA SOLUCION 250ML
200.00	UNIDAD	. - HIOSCINA AMP *100



1.00 CAJA	. - JERINGA 10 ML * 10000 U
1.00 CAJA	. - JERINGAS 3 ML *10000
2.00 CAJA	. - JERINGAS 5 ML *10000 U
10.00 UNIDAD	. - GEL ECOGRAFIA X POTE
50.00 UNIDAD	. - MASCARA CON RESERVORIO ADULTO
50.00 UNIDAD	. - MASCARA CON RESERVORIO PEDIATRICO
1.00 UNIDAD	. - ROLLO T63
5.00 CAJA	. - SOLUCION FISIOLOGICA X 500ML *15U
1,000.00 UNIDAD	. - LEVOTIROXINA 100MG
10.00 UNIDAD	. - CINTA DE PAPEL AUTOADHESIVA
20.00 UNIDAD	. - VASELINA X 250ML
1.00 CAJA	. - BISTURI N° 24 *100 U
1,000.00 UNIDAD	. - LEVOTIROXINA 50MG
1,000.00 UNIDAD	. - LEVOTIROXINA 75MG
40.00 UNIDAD	. - BUDESONIDE GOTAS
70.00 UNIDAD	. - LIDOCAINA SIN SPP
40.00 UNIDAD	. - MEBENDAZOL 500MG COMP
1,500.00 UNIDAD	. - PARACETAMOL COMP
200.00 UNIDAD	. - METOCLOPRAMIDA AMP
1,000.00 UNIDAD	. - IBUPROFENO 600MG COMP
500.00 UNIDAD	. - MIDAZOLAN AMP
200.00 UNIDAD	. - ADRENALINA AMP
100.00 UNIDAD	. - LIDOCAINACON EPP
120.00 UNIDAD	. - OVULOS MIXTOS



2.000.00 UNIDAD

. - AMOXICILINA X 500 MG COMP

10.00 UNIDAD

. - PERVINOX SOLUCION *5 LTS

6.00 UNIDAD

. - PLATSUL

400.00 UNIDAD

. - POENCAINA

40.00 UNIDAD

. - SALBUTAMOL AEROSOL

150.00 UNIDAD

. - TROPIOFTAL F

150.00 UNIDAD

. - ALGODON 500GR

70.00 UNIDAD

. - DEXAMETASONA 4 MG AMP

300.00 UNIDAD

. - DEXAMETASONA 8 MG AMP

50.00 CAJA

. - ANESTESIA *100 ANESCART FORTE

120.00 UNIDAD

. - DIAZEPAM AMP

2.00 CAJA

. - DIPIRONA 50 ML INYECTABLES *50 UNIDADES

6.00 UNIDAD

. - ANESTESIA TOPICA SPRAY

40.00 CAJA

. - BAJALENGUA *100 UNIDADES

400.00 UNIDAD

. - CAMPOS LISOS DESCARTABLES

50.00 UNIDAD

. - CANULA NASAL

2.00 CAJA

. - CINTA DE TELA PARA CURACION

10.00 CAJA

. - CINTA HIPOALERGENICA DE SEDA

5.00 UNIDAD

. - LIDOCAINA GEL

2.00 CAJA

. - CINTA HIPOALERGENICA

50.00 UNIDAD

. - METRONIDAZOL 500MG COMP

20.00 UNIDAD

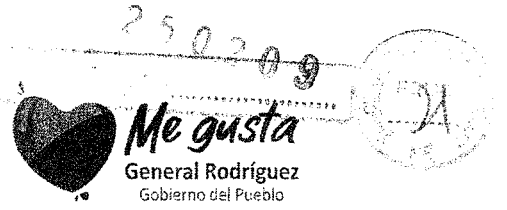
. - FIJADOR SPRAY TIPO ROBY

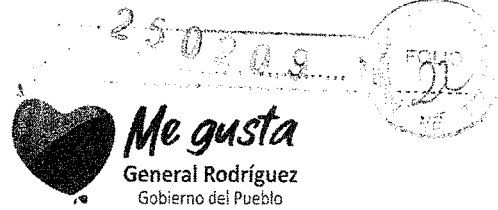
100.00 UNIDAD

. - FUNDAS K9

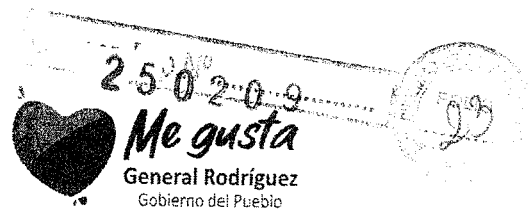
40.00 UNIDAD

. - GASA TUBULAR POR PIEZA





50.00	CAJA	. - GUANTES LATEX XS *100
1,500.00	UNIDAD	. - AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO COMP
1,000.00	UNIDAD	. - AMOXICILINA 875MG COM
2,500.00	UNIDAD	. - AMOXICILINA 875/AC CLAVULANICO 125MG COMP
500.00	UNIDAD	. - AZITROMICINA 500MG COMP
20.00	UNIDAD	. - FURACIN LIQUIDO 1LT
1,000.00	UNIDAD	. - KETEROLAC DE 10 MG COMP
100.00	UNIDAD	. - ACETAZOLAMIDA COMP
15.00	UNIDAD	. - ATROPINA AMPOLLAS
1,000.00	UNIDAD	. - ACIDO ACETILSALICILICO 100 MG COMP
2.00	CAJA	. - GENTAMICINA 80 MG/2ML AMPOLLAS *100 UNIDADES
500.00	UNIDAD	. - AMIODARONA AMPOLLAS
200.00	UNIDAD	. - CLINDAMICINA 600 MG/4 ML AMPOLLA
1,000.00	UNIDAD	. - AMLODIPINA 10MG COMP
1,000.00	UNIDAD	. - AMLODIPINA 5MG COMP
200.00	UNIDAD	. - KETEROLAC AMP
15.00	UNIDAD	. - BAXTER SUERO DEXTROSA
15.00	UNIDAD	. - BAXTER SUERO FISIOLÓGICO
1,000.00	UNIDAD	. - BISOPROLOL 10MG COMP
30.00	UNIDAD	. - CLARITROMICINA 500MG *16 COMP
4.00	CAJA	. - DEXAMETASONA *100 U
1,000.00	UNIDAD	. - DICLOFENAC 75MG COMP
400.00	UNIDAD	. - DICLOFENAC AMP
1,500.00	UNIDAD	. - ENALAPRIL 10MG COMP



- 1.00 UNIDAD . - HOJAS BISTURI N°23 *100
- 10.000.00 UNIDAD . - JERINGAS 1ML
- 15.00 UNIDAD . - KIT PARA NEBULIZAR
- 15.00 UNIDAD . - MASCARA OXIGENO ADULTO
- 15.00 UNIDAD . - MASCARA DE OXIGENO PEDIATRICO
- 30.00 CAJA . - GUANTES NITRILO TALLE M *100
- 30.00 CAJA . - GUANTES NITRILO TALLE S *100
- 100.00 UNIDAD . - PAÑOS DE GASA
- 1.500.00 UNIDAD . - SUCTORES
- 50.00 UNIDAD . - RECIPIENTE ESTERIL PARA UROCULTIVO
- 4.00 UNIDAD . - TIRAS EMOGLUCOTEST
- 1,000.00 UNIDAD . - VASOS DESCARTABLES PLASTICOS 80CC
- 70.00 UNIDAD . - TRIMETROPINA SULFAMETOXAZOL 800/160 MG COMP
- 80.00 UNIDAD . - ALCOHOL LIQUIDO 70% *1 LTS
- 10.00 UNIDAD . - BIDON DESTILADA *10 LTS
- 2.00 CAJA . - AGUJAS 25/8 *10000U
- 1.00 CAJA . - AGUJAS 27G*10000U



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1617

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-250.210/2.024, mediante el cual la Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Pública a fin de proceder a la "ADQUISICION DE INSUMOS DESCARTABLES Y MEDICACION VETERINARIA DEMANDADA POR LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA"; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Pública para la "ADQUISICION DE INSUMOS DESCARTABLES Y MEDICACION VETERINARIA DEMANDADA POR LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA", y; estimando el costo aproximado de la misma en la suma de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$14.256.350,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización realizada por Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que 06 a 14 fs. del Expediente N° 4050-250.210/24, se encuentran agregados Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Bases y Condiciones Generales, más Anexos, y demás documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 15 la Jefa de Compras (Interina), Señora Karina SUAREZ, informa el número de la Licitación Pública siendo el mismo N° 38/24, e indica que a Apertura de las Ofertas se realizará el día 06 de Septiembre de 2.024 a las 09:30 horas;

Que a fs. 20 del precitado Expediente, el Señor Contador Municipal informa que las erogaciones que demande la Licitación Pública en cuestión serán imputadas en forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1538, obrante a fs. 18 a 19;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Pública N° 38/2.024 para la "ADQUISICION DE INSUMOS DESCARTABLES Y MEDICACION VETERINARIA DEMANDADA POR LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA"; de acuerdo con los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares obrante a fojas 06 a 14 del Expediente N° 4050-250.210/24; por un presupuesto oficial de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$14.256.350,00.-).-----

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Condiciones Generales y Particulares obrante a fojas 06 a 14 del Expediente N° 4050-250.210/24, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 (\$15.257,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la fecha de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-----

ARTICULO 3°: La Apertura de las Ofertas se realizará el día 06 de Septiembre de 2.024, a las 09:30 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.-----

ARTICULO 4°: Realícense las publicaciones de ley en el Boletín Oficial por dos (2) días y en un periódico local por dos (2) días.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 13 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



Dec
1301



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

LICITACION PUBLICA N° 38/24

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición de insumos descartables y medicación veterinaria para el hospital veterinario demandada por la Secretaria de Salud Publica.-----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:



ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

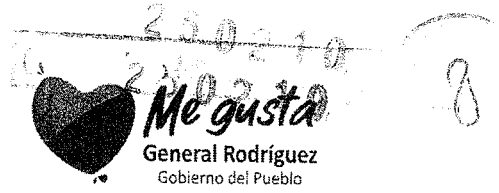
En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caucción otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----



ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento.

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada.

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.



CONTRATO



ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán invariables en los términos de la ley 23.928 -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimará su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las cláusulas particulares.-----

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicarán las siguientes penalidades:

- A) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la pérdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se transfiera el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

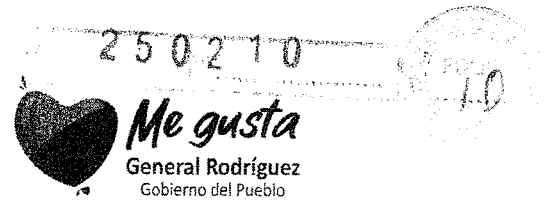
ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedará a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----



LICITACION PUBLICA Nº 38/2024



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Pública para la adquisición de insumos descartables y medicación veterinaria para el hospital veterinario demandada por la Secretaria de Salud Publica.-

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$ 14.256.350,00 (pesos catorce millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos cincuenta con 00/100) subdividido según se detalla en ANEXO I.-

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$ 15.257,00.- (pesos quince mil doscientos cincuenta y siete con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. -----

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 09 de septiembre del corriente año, a las 09.30 hs. Los mismos serán recibidos en la Oficina de Compras hasta la hora fijada para la apertura. -----

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 6: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

ARTICULO 7: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

ARTICULO 8: La adjudicación será por ítem para uno o más proveedores. -----

ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-----

ARTICULO 10: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -----

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----



ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la contratación, la que será reintegrada en la culminación de la entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Pública N°38/24, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE N°1: DOCUMENTACION FORMAL

1. Personas Físicas: Copia de D.N.I.
2. Personas Jurídicas o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las modificaciones efectuadas, si las hubiere.
3. Acta de designación de Directorio, vigente a la fecha de apertura.
4. Designaciones de los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de la empresa.
5. Poder del firmante en caso de no ser el Presidente designado.
6. Certificado de no encontrarse registrado como deudor moroso alimentario, en el caso de personas jurídicas la de todos los miembros del directorio, apoderado, miembros de los órganos de administración y fiscalización.
7. Declaración Jurada de no mantener deudas tributarias ni previsionales con el Estado Nacional, provincial y Municipal
8. Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.
9. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia. de Bs. As. o Convenio Multilateral.
10. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente firmado en todas las hojas.
11. Declaración jurada de domicilio.
12. Ficha de proveedor.
13. Declaración jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
14. Copia de la Habilitación Municipal o ficha del Comercio, en caso de tener instalaciones en el partido.
15. Garantía de Oferta.

La falta de cualquiera de estos puntos determinara el rechazo y devolución de la oferta.

SOBRE N°2:

1. Oferta económica
2. Declaración jurada de mantenimiento de oferta por 30(treinta) días. -

Una vez finalizada la apertura de sobres, los oferentes contarán con 24(veinticuatro) horas hábiles para tomar vista de las actuaciones administrativas y formular las impugnaciones que consideren. En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar o garantizar una suma equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedara en las arcas Municipales.

ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----



ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----



250210

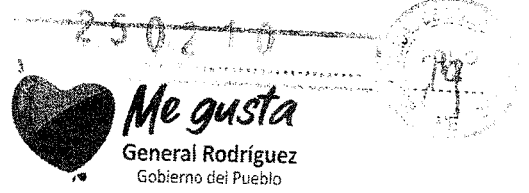
Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

ANEXO I

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DETALLE
30.00	UNIDAD	-TRAMADOL 50 ML
30.00	UNIDAD	- DEXAMETASONA 4MG
20.00	UNIDAD	- MELOXIVET
20.00	UNIDAD	. - CERENIA
30.00	UNIDAD	. - ATRIBEN
15.00	UNIDAD	. - LIDOCAINA
30.00	UNIDAD	. - FUROSEMIDA
20.00	UNIDAD	. - ATONCILINA
20.00	UNIDAD	. - XILAZINA
20.00	UNIDAD	. - GASTRINE
30.00	UNIDAD	. - GRUPO B
20.00	UNIDAD	. - FLUORESCEINA
5.000.00	UNIDAD	. - AGUJA 25/8
5,000.00	UNIDAD	. - AGUJA 16*5
2,000.00	UNIDAD	. - JERINGAS 3 ML
2.00	CAJA	. - JERINGAS 5 ML *10000 U
1.00	CAJA	. - CATETER AMARILLOS
5.00	CAJA	. - GUANTES TALLE S *100
10.00	UNIDAD	. - VENDAS CAMBRIC 5CM
10.00	UNIDAD	. - VENDAS CAMBRIC 10CM
30.00	UNIDAD	. - CINTA DE TELA ADHESIVA



30.00 UNIDAD	. - SONDAS TOM CAT
10.00 UNIDAD	. - ALGODON 500GR
500.00 UNIDAD	. - CAMISOLIN
20.00 UNIDAD	. - CURABICHERA
500.00 UNIDAD	. - PAÑOS DE GASA
1.00 CAJA	. - OVATA *10 UNIDADES





MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-249.863/2024, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Comunitario, a cargo de la Señora Secretaria, Mariana BALBI, mediante el cual manifiesta la necesidad de la "Adquisición de frutas y verduras destinadas a los Comedores Municipales y Barriales por un mes", y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 84/24; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 del Expediente N° 4050-249.863/2024, obra la Solicitud de Pedido N° 1.327 del Ejercicio 2024, correspondiente a la "Adquisición de frutas y verduras destinadas a los Comedores Municipales y Barriales por un mes";

Que a fs. 8 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-1388 por un valor de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$6.870.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 10 para que presenten cotización;

Que a fs. 15 y 17 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al Concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "PRALONG LEANDRO MARTIN" y "ACUÑA JOSÉ" respectivamente;

Que a fs. 18 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 84/24 de fecha 2 de Agosto de 2024;

Que a fs. 19/21 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: "ACUÑA JOSÉ" por un valor de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$6.870.000,00.-);

Que deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios N°84/24 al proveedor "ACUÑA JOSÉ"; de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1388 agregada a fs. 8 del Expediente N° 4050-249.863/2024; por un valor de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$6.870.000,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 84/2024, referente a la "Adquisición de frutas y verduras destinadas a los Comedores Municipales y Barriales por un mes".

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 84/2024 al Proveedor Municipal "ACUÑA JOSÉ", con domicilio en Bernardo de Irigoyen N° 920 de la Ciudad y Partido de General Rodríguez; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la "Adquisición de frutas y verduras destinadas a los comedores municipales y barriales por un mes" por la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$6.870.000,00.-).

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1388 agregada a fs. 8 del Expediente N° 4050-249.863/2024.

ARTICULO 4°: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

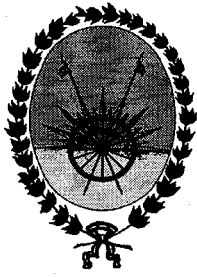
ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 13 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1619

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-250.051/24 iniciado Dr. Gustavo TUMMINO, con motivo de la realización de la obra de "Refacción de instalación eléctrica e instalación de aire acondicionado en el establecimiento donde funcionan los Hospitales Odontológico y Oftalmológico", planteando la necesidad de proceder a la Contratación Directa de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 151° del Decreto Ley 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", a fin de concretar el servicio de mención; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la realización de dicha obra resulta necesaria la provisión de materiales y mano de obra, con el propósito de proceder a la ejecución de los trabajos tendientes a concretar la obra de "Refacción de instalación eléctrica e instalación de aire acondicionado en el establecimiento donde funcionan los Hospitales Odontológico y Oftalmológico";

Que, a fs. 11 del precitado Expediente, la Jefa de Compras (Interina), Señora Karina SUAREZ, propone la Contratación Directa de la empresa "KANSATUN S.R.L.", y conforme lo dispuesto en el Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, permite la Contratación Directa;

Que a fs. 13 toma intervención el Señor Contador Municipal e informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la contratación en cuestión;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: De conformidad con las disposiciones del Artículo 151° del Decreto -
----- Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, contrátase en forma directa a la empresa "KANSATUN S.R.L.", con motivo de la realización de la obra de "Refacción de instalación eléctrica e instalación de aire acondicionado en el establecimiento donde funcionan los Hospitales Odontológico y Oftalmológico", por el monto total de PESOS OCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$8.035.830,00.-).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la Contratación Directa serán imputadas
----- en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1439, obrante a fs. 12 del Expediente 4050-250.051/24.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 13 de 2.024.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.503 (MIL QUINIENTOS TRES)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-250.054/24, iniciado por el Señor Secretario de Prensa e Infraestructura en Comunicaciones y Redes, Sr. Sebastián PICCARDO, con motivo de solicitar la rectificación del Artículo 2° del Decreto 1.454/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1.454/24, se Declaró Interés Municipal el "50° Aniversario" de la Fundación del Jardín de Infantes Monseñor José Américo Orzali a celebrarse el día 29 de Agosto de 2.024;

Que en el marco del mencionado Decreto, en su Artículo 2° se dejó establecido que dicha actividad no iba a generar erogación alguna para este Municipio;

Que a fs. 08 el Señor Secretario de Prensa e Infraestructura en Comunicaciones y Redes, Sr. Sebastián PICCARDO, solicita la rectificación del Artículo 2° del Decreto N° 1.454/24 ya que la actividad a realizarse con motivo del "50° Aniversario" de la Fundación del Jardín de Infantes Monseñor José Américo Orzali, generará la afectación de fondos municipales para realizar la correspondiente placa conmemorativa;

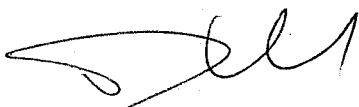
POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

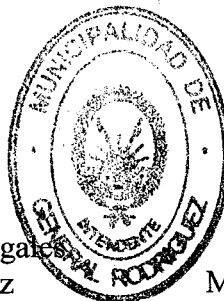
DECRETA


ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 1.454/24 de este ----- Departamento Ejecutivo, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

***"ARTICULO 2°:** Déjese establecido que la ejecución de la ----- actividad mencionada en el Artículo N° 1° generará erogaciones para este Municipio derivadas de la realización de la correspondiente placa conmemorativa".-----*

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 13 de 2.024.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legación
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.504 (MIL QUINIENTOS CUATRO)



N° 1621

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.945/2.024 Alcance 3, iniciado por la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, mediante el cual solicita el cambio de prestaciones de "Comedor" a "Comedor Listo Consumo" y diferencia por aumento de valores del S.A.E (Zona 2), para el mes de Agosto 2.024, de la Licitación Pública N° 32/2.024; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-248.945/2.024 Alcance 3, la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, solicita el cambio de prestaciones de "Comedor" a "Comedor Listo Consumo" y diferencia por aumento de valores del S.A.E (Zona 2), para el mes de Agosto 2.024, de la Licitación Pública N° 32/2.024;

Que a fs. 3/4 del Expediente de precitado, se halla inserta Resolución N° NO-2024-24900706-GDEBA-DSAEMDCGP, de la Dirección del Sistema Alimentario Escolar del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires que informa la actualización de cupos S.A.E y MESA – Agosto – Gral. Rodríguez;

Que a fs. 5/6 del Expediente de precitado, se halla inserta Resolución N° NO-2024-24822802-GDEBA-DSAEMDCGP, de la Dirección del Sistema Alimentario Escolar del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires que informa el aumento de valores S.A.E – Agosto 2.024;

Que a fs. 14 el Señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE informa que de acuerdo a lo solicitado por la Jefa de Compras a fs. 12, se deberá imputar de forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1535, adjunta a fs. 13 de los presentes actuados, por un total de PESOS DIEZ MILLONES VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$10.023.156,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Sustitúyanse los cupos de las prestaciones de "Comedor" a prestación "Comedor Listo Consumo" correspondientes al S.A.E (Zona 2) para el mes de Agosto 2.024 de la Licitación Pública N° 32/24.

ARTICULO 2°: Actualícense los valores de las prestaciones "Comedor Listo Consumo" del S.A.E (Zona 2) para el mes de Agosto 2.024, de la Licitación Pública N° 32/24, por un valor de PESOS DIEZ MILLONES VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$10.023.156,00.-).

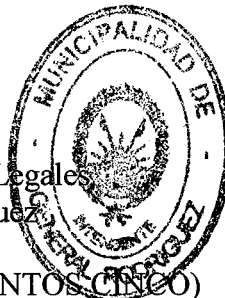
ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1535, obrante a fs. 13 del Expediente 4050-248.945/24 Alc.3.

ARTICULO 4°: Facúltese a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten estrictamente suficientes para el cabal cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 13 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.505 (MIL QUINIENTOS CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS.
EJERCICIO 2024

N° 1622

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.945/2.024 Alcance 2, iniciado por la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, mediante el cual solicita la actualización de los cupos de las prestaciones "Desayuno/Merienda Patologías Especiales" del S.A.E. (Zona 2) para los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2.024, de la Licitación Pública N° 32/2.024; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-248.945/2.024 Alcance 2, la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, solicita autorización para la actualización de los cupos de las prestaciones "Desayuno/Merienda Patologías Especiales" del S.A.E. (Zona 2) para los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2.024 de la Licitación Pública Nro. 32/24;

Que a fs. 3/4 del Expediente de precitado, se halla inserta Resolución Nro. NO-2024-24900706-GDEBA-DSAEMDCGP, de la Dirección del Sistema Alimentario Escolar del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires que informa la actualización de cupos S.A.E y MESA – Agosto – Gral. Rodríguez;

Que a fs. 5/6 del Expediente de precitado, se halla inserta Resolución Nro. NO-2024-24822802-GDEBA-DSAEMDCGP, de la Dirección del Sistema Alimentario Escolar del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires que informa el aumento de valores S.A.E – Agosto 2.024;

Que a fs. 14 el Señor Contador Municipal, Cdr. Fernando Miguel AGUIRRE en relación al aumento de cupos informa que se deberá imputar de forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1534, adjunta a fs. 13 de los presentes actuados, por un total de PESOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 34/100 (\$62.528,34.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Actualícense los cupos de las prestaciones "Desayuno/Merienda -----
----- Patologías Especiales" del S.A.E (Zona 2) para los meses Agosto,
Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2.024, de la Licitación Pública N° 32/24,
por un valor de PESOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON
34/100 (\$62.528,34.-).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta -----
----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la
Solicitud de Gastos N° 1-1534, obrante a fs. 13 del Expediente 4050-248.945/24
Alcance 2.-----

ARTICULO 3°: Facúltase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la -----
----- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias
que resulten estrictamente suficientes para el cabal cumplimiento del presente Decreto.---

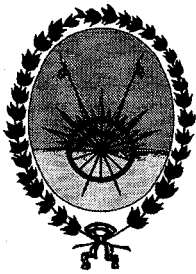
ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 13 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1623

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.946/2.024 Alcance 2, iniciado por la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, mediante el cual solicita la actualización de los cupos de las prestaciones "Desayuno/Merienda Patologías Especiales" del S.A.E. (Zona 3) para los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2.024, de la Licitación Pública N° 33/2.024; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-248.946/2.024 Alcance 2, la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, solicita autorización para la actualización de los cupos de las prestaciones "Desayuno/Merienda Patologías Especiales" del S.A.E. (Zona 3) para los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2.024 de la Licitación Pública Nro. 33/24;

Que a fs. 3/4 del Expediente de precitado, se halla inserta Resolución Nro. NO-2024-24900706-GDEBA-DSAEMDCGP, de la Dirección del Sistema Alimentario Escolar del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires que informa la actualización de cupos S.A.E y MESA – Agosto – Gral. Rodríguez;

Que a fs. 5/6 del Expediente de precitado, se halla inserta Resolución Nro. NO-2024-24822802-GDEBA-DSAEMDCGP, de la Dirección del Sistema Alimentario Escolar del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires que informa el aumento de valores S.A.E – Agosto 2.024;

Que a fs. 13 el Señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE en relación al aumento de cupos informa que se deberá imputar de forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1536, adjunta a fs. 12 de los presentes actuados, por un total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 02/100 (\$187.585,02.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Actualídense los cupos de las prestaciones "Desayuno/Merienda -----
----- Patologías Especiales" del S.A.E (Zona 3) para los meses Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2.024, de la Licitación Pública N° 33/24, por un valor de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 02/100 (\$187.585,02.-).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta -----
----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1536, obrante a fs. 12 del Expediente 4050-248.946/24 Alcance 2.-----

ARTICULO 3°: Facúltase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la -----
----- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten estrictamente suficientes para el cabal cumplimiento del presente Decreto.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

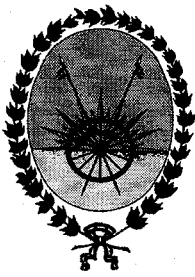
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 13 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.507 (MIL QUINIENTOS SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1624

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.947/2.024 Alcance 2, iniciado por la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, mediante el cual solicita la actualización de los cupos de las prestaciones "Desayuno/Merienda Patologías Especiales" del S.A.E. (Zona 4) para los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2.024, de la Licitación Pública N° 34/2.024; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-248.947/2.024 Alcance 2, la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, solicita autorización para la actualización de los cupos de las prestaciones "Desayuno/Merienda Patologías Especiales" del S.A.E. (Zona 4) para los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2.024 de la Licitación Pública Nro. 34/24;

Que a fs. 3/4 del Expediente de precitado, se halla inserta Resolución Nro. NO-2024-24900706-GDEBA-DSAEMDCGP, de la Dirección del Sistema Alimentario Escolar del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires que informa la actualización de cupos S.A.E y MESA – Agosto – Gral. Rodríguez;

Que a fs. 5/6 del Expediente de precitado, se halla inserta Resolución Nro. NO-2024-24822802-GDEBA-DSAEMDCGP, de la Dirección del Sistema Alimentario Escolar del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires que informa el aumento de valores S.A.E – Agosto 2.024;

Que a fs. 14 el Señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE en relación al aumento de cupos informa que se deberá imputar de forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1537, adjunta a fs. 13 de los presentes actuados, por un total de PESOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 34/100 (\$62.528,34.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Actualídense los cupos de las prestaciones "Desayuno/Merienda ----- Patologías Especiales" del S.A.E (Zona 4) para los meses Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2.024, de la Licitación Pública N° 34/24, por un valor de PESOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 34/100 (\$62.528,34.-).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta ----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1537, obrante a fs. 13 del Expediente 4050-248.947/24 Alcance 2.-----

ARTICULO 3°: Facúltase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la ----- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten estrictamente suficientes para el cabal cumplimiento del presente Decreto.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

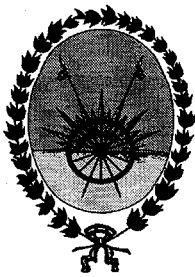
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 13 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.508 (MIL QUINIENTOS OCHO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N°: 4050-249.959/24 por el cual el Señor Armando Luis MOVA, solicita se le acredite en la cuenta corriente de la Partida Municipal N°: 9.628 de este partido, el importe abonado erróneamente a la Partida Municipal N°: 3.887 que no es de su propiedad, en concepto de Tasa por Servicios Generales, período 7°/2.024; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante, Sr. Armando Luis MOVA, a fs. 03/05 del presente expediente acompaña copias fotostáticas probatorias de tal situación; acreditando con la misma el pago de la cuota correspondiente al período aludido;

Que corroborada tal circunstancia con las registraciones del Departamento Tasas Inmobiliarias, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Tasas Inmobiliarias dependiente de la ----- Secretaría de Ingresos Públicos, a generar una Nota de Crédito en la cuenta corriente de la Partida Municipal N°: 9.628 de este Partido (Circ. 1- Sec. A, Manzana 132, Parcela 15), por un importe de Pesos ONCE MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 00/100 (\$ 11.131,00), en concepto del pago efectuado erróneamente de la "Tasa por Servicios Generales", correspondiente al período 7°/2.024, según se acredita en el presente Expediente N°: 4050-249.959/24; cuyo titular resulta el Sr. ARMANDO LUIS MOVA, debiendo generarse como deuda la cuota 7°/2.024 en la cuenta de la Partida N°: 3.887 de este Partido.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese al Interesado por intermedio del Departamento Tasas ----- Inmobiliarias, entregando copia del presente decreto con constancia de recepción.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 13 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.509 (MIL QUINIENTOS NUEVE)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1626

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente 4050-250.244/24 mediante el cual la Señora Silvia Lorena FERNANDEZ, solicita se le acredite en la cuenta corriente de la Partida Municipal N° 24.631 de este Partido, el importe abonado erróneamente tributado en la factura de Edenor y en la Tasa por Servicios Generales, correspondiente a los períodos Julio 2.023 a Junio 2.024; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante, Sra. Silvia Lorena FERNANDEZ a fjs. 03/14 del presente Expediente, acompaña copias fotostáticas probatorias de tal situación; acreditando con las mismas el pago de las cuotas correspondientes al período aludido;

Que corroborada tal circunstancia con las registraciones del Departamento Tasas Inmobiliarias, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

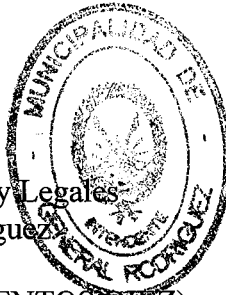
D E C R E T A

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Tasas Inmobiliarias dependiente de la ----- Secretaría de Ingresos Públicos, a generar una Nota de Crédito en la Cuenta Corriente de la Partida Municipal N°: 24.631 (Circ. 1 - Sección D - Qta. 28 - Manzana 28 B - Parcela 2) por un importe de Pesos VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 42/100 (\$ 23.795,42.-) en concepto del doble pago de la Tasa de Alumbrado Público por los períodos Julio 2.023 a Junio 2.024, según se acredita en el presente Expediente N°: 4050-250.244/24; cuyo titular resulta la Señora SILVIA LORENA FERNANDEZ (D.N.I. N°: 26.104.084).-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a la Interesada a través del Departamento de Tasas, ----- Inmobiliarias entregando copia del presente Decreto con constancia de recepción.-----

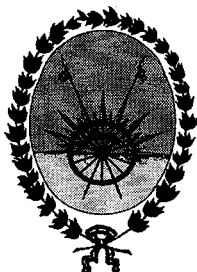
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 13 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.510 (MIL QUINIENTOS DIEZ)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

N° 1627

VISTO:

El Expediente N°: 4050-248.235/24, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora Carolina Alejandra GALVAN, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

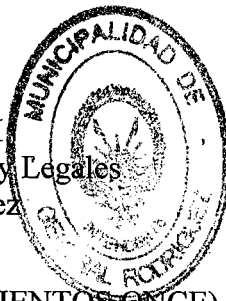
DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la Señora CAROLINA ALEJANDRA -----
----- GALVAN (D.N.I. N°: 94.603.117), por la suma de Pesos SESENTA
MIL (\$ 60.000,00.-) pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos
en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la
----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 –
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto
de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 13 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.511 (MIL QUINIENTOS ONCE)